

COTIA

CONSTITUCION DE 000000002



OTARIA
13o
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
García

PAÑIA INMOBILIARIA PALLO

SOCIEDAD ANONIMA CIVIL -

CUANTIA: S/. 11'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los veintitres días del

mes de Septiembre de mil

novecientos ochenta

siete, ante mí, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen:

el señor GALO VICENTE PALLO PALACIOS, de

estado civil divorciado, de profesión -

Ejecutivo; el señor LUIS ALFREDO GALARZA

PALACIOS, de estado civil soltero, de

profesión estudiante; la señorita MARIA

DOLORES PALLO PALACIOS, de estado civil

soltera, de profesión quehaceres domésticos;

la señorita BLANCA ROSA PALLO PALACIOS; de

estado civil soltera, de profesión quehaceres

domésticos; la señora EDELINA DEL ROSARIO

PALACIOS ALVARADO, de estado civil casada, de

profesión quehaceres domésticos, todos por sus

propios derechos; y la señora MARUJA RUSSO

VIUDA DE CRESPO, de estado civil viuda, de

profesión ama de casa, a nombre y en

representación de la Compañía INMOBILIARIA

1 MAGIA S.A., en su calidad de PRESIDENTE,
2 conforme lo acredita con la copia del
3 Nombramiento debidamente inscrito que me
4 presenta y que se copiará al final de esta
5 Escritura; además debidamente autorizada por
6 la Junta General de Accionistas de dicha
7 Compañía, celebrada el siete de septiembre de
8 mil novecientos ochenta y siete, según consta
9 del Acta que en copia certificada me pre-
10 senta y que se copiará más adelante.- Los
11 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con
12 excepción de la señora Maruja de Crespo que es
13 italiana pero entendida en el idioma Castellano;
14 mayores de edad, domiciliados y residentes en esta
15 ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil y
16 necesaria para celebrar toda clase de actos o
17 contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy
18 fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de
19 esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
20 ANONIMA CIVIL, a la que proceden como queda indicado,
21 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
22 presentan la Minuta y más documentos que son del tenor
23 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
25 por la cual conste la CONSTITUCION DE UNA
26 COMPAÑIA ANONIMA CIVIL, que se determina al
27 tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
28 PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan la presente

00000003



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 escritura pública, los señores GALO VICENTE
2 PALLO PALACIOS, ecuatoriano, mayor de edad,
3 divorciado, ejecutivo; LUIS ALFREDO GALARZA
4 PALACIOS, ecuatoriano, mayor de edad, soltero,
5 estudiante; MARIA DOLORES PALLO PALACIOS,
6 ecuatoriana, mayor de edad, soltera, dedicada
7 a los quehaceres de su hogar; BLANCA ROSA
8 PALLO PALACIOS, ecuatoriana, mayor de edad,
9 soltera, dedicada a los quehaceres de su
10 hogar; EDELINA DEL ROSARIO PALACIOS ALVARADO,
11 ecuatoriana, mayor de edad, casada, dedicada a
12 los quehaceres de su hogar; y la Compañía
13 INMOBILIARIA MAGIA (S.A., de nacionalidad
14 ecuatoriana, representada por su Presidente y
15 representante legal, la señora MARUJA RUSSO DE
16 CRESPO, plenamente autorizada para la
17 celebración de este contrato por la Junta
18 General de Accionistas de su representada,
19 celebrada el día siete de septiembre de mil
20 novecientos ochenta y siete. Los otorgantes,
21 personas naturales y jurídicas están
22 domiciliadas en esta ciudad y las personas
23 naturales comparecen por sus propios
24 derechos. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE
25 VOLUNTAD. Los otorgantes manifiestan que es
26 su voluntad la de asociarse en una Compañía
27 Anónima Civil que se regirá por las
28 disposiciones del Código Civil, la Ley de.

Compañías y el Estatuto que se inserta a

continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA:

INMOBILIARIA PALLO. SOCIEDAD ANONIMA CIVIL.-

CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION SOCIAL,

DOMICILIO, PLAZO O DURACION, OBJETO SOCIAL Y

CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION SOCIAL.- Con el nombre de

INMOBILIARIA PALLO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, se

constituye esta Compañía Anónima Civil.-

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio

principal de la Compañía es la ciudad de

Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

Ecuador, pudiendo establecer Agencias y

Sucursales en cualquier otro lugar de la

República del Ecuador o en país extranjero por

resolución tomada en Junta General de

Accionistas.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- El

plazo de duración de la Compañía es de

CINCUENTA AÑOS contados a partir de la

inscripción de este contrato social en el

Registro Mercantil, pudiendo, este plazo, ser

ampliado o reducido por Resolución tomada

en Junta General de Accionistas.- ARTICULO

CUARTO: OBJETO.- La Compañía se dedicará a la

adquisición de bienes inmuebles, rústicos o

urbanos localizados en cualquier lugar de la

República del Ecuador, o derechos reales sobre

los mismos, pudiendo administrar los mismos

inmuebles u otros que se sometan a su

administración. Podrá así mismo la Compañía,
para el cumplimiento de sus fines, realizar
cualquier otra clase de actos o contratos
relacionados a los referidos bienes inmuebles
pudiendo incluso gravarlos o enajenarlos.

Podrá promover la construcción o reforma de
sus edificaciones o adquirir partes sociales
en cualquier otra compañía, Inmobiliaria o
similar, del País.- ARTICULO QUINTO: ~~CAPITAL~~

SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es
de ONCE MILLONES DE SUCRES, dividido en ~~once~~

mil acciones ordinarias y nominativas de una

mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO

DE CAPITAL.- El capital de la sociedad podrá

ser aumentado por resolución de Junta General

de Accionistas, en todo caso y en proporción

al capital suscrito, se preferirá a los

accionistas para la suscripción de nuevas

acciones.- Solo a falta de interés en ello por

parte de estos accionistas, transcurrido el

plazo establecido por ley, se admitirá a

otras personas.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO

SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General es el órgano supremo de la Compañía y

estará formada por los accionistas convocados

y reunidos con sujeción a la Ley.- Será

instalada y presidida por el Presidente de la



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de

García

1 Compañía y actuará como Secretario el Gerente
2 de la misma.- Las Juntas Generales Ordinarias
3 o Extraordinarias se reunirán siempre en el
4 domicilio principal de la Compañía, salvo lo
5 dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de
6 la Ley de Compañías; caso contrario adolecerán
7 de nulidad.- Las Juntas Generales Ordinarias
8 se reunirán por lo menos una vez al año,
9 dentro de los meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la
11 Compañía, para considerar los asuntos
12 especificados en los numerales Dos, Tres y
13 Cuatro del Artículo Doscientos setenta y tres
14 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
15 puntualizado en el orden del día, señalando en
16 la convocatoria a la Junta General Ordinaria,
17 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción
18 de los Administradores y más miembros de los
19 organismos de administración creados por los
20 Estatutos, aun cuando el asunto no figure en
21 el orden del día.- Las Juntas Generales
22 Extraordinarias se reunirán cuando fueren
23 convocadas para tratar los asuntos
24 puntualizados en la convocatoria.- ARTICU-
25 LO OCTAVO.- La Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria será convocada por el Presidente
27 o Gerente de la Compañía, por la prensa en uno
28 de los periódicos de mayor circulación en el



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 domicilio principal de la Compañía con ocho
2 días de anticipación por lo menos al fijado
3 para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto
4 en el Artículo Doscientos veintiseis de la Ley
5 de Compañías.- La convocatoria señalará el
6 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda
7 resolución sobre asuntos no expresados en la
8 convocatoria será nula.- En caso de urgencia
9 los Comisarios pueden convocar la Junta
10 General.- ARTICULO. NOVENO.- Si la Junta
11 General no pudiere reunirse en primera
12 convocatoria por falta de quórum, se procederá
13 a una segunda convocatoria, la que no podrá
14 demorarse más de treinta días al de la fecha
15 fijada para la primera reunión.- La Junta
16 General no podrá considerarse válidamente
17 constituida para deliberar en primera
18 ☒ convocatoria si no está representada por los
19 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
20 capital pagado.- Las Juntas Generales se
21 ☒ reunirán en segunda convocatoria con el número
22 de accionistas presentes.- Se expresará en
23 este sentido en la convocatoria que se haga.-
24 En la segunda convocatoria no podrá
25 modificarse el objeto señalado en la primera.-
26 ARTICULO DECIMO.- No obstante lo dispuesto en
27 los Artículos anteriores, la Junta se enten-
28 derá convocada y válidamente constituida

1 en cualquier tiempo y en cualquier lugar
2 dentro del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto siempre que esté presente
4 todo el capital social pagado y los asistentes
5 acepten por unanimidad la celebración de la
6 Junta.- Podrán los mismos oponerse a la
7 discusión de los asuntos de los cuales no se
8 considere suficiente informados.- ARTICULO

9 DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

10 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta

11 General: a) Nombrar y remover al Presidente;

12 Gerente y Comisario; b) Conocer, aprobar o

13 rechazar las cuentas, balances e informes

14 previos de los Comisarios; c) Resolver acerca

15 de la distribución de las utilidades y

16 beneficios sociales y fijar las reservas

17 legales; d) Acordar el aumento o reintegro del

18 capital social.- Este último, cuando el mismo

19 disminuya en un cincuenta por ciento o más del

20 capital social y la totalidad de las reservas

21 a fin de evitar la liquidación de la Compañía;

22 e) Reformar los Estatutos; f) Acordar la

23 disolución y liquidación de la Compañía; g)

24 Autorizar la venta, permuta, hipoteca de los

25 bienes de la sociedad; h) Deliberar y resolver

26 sobre el asunto constante en la convocatoria

27 que le fuere sometida a su consideración por

28 los Administradores, Comisarios o cualquier

accionista; i) Interpretar estos estatutos y

resolver los demás asuntos que no estuvieren

previstos, que los que por la Ley y estos

estatutos le corresponden. - j) No podrá

autorizarse que ninguno de los accionistas ni

administradores o representantes legales de la

Compañía, otorgue fianza a favor de terceros a

nombre de la Compañía. - CAPITULO TERCERO:

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. - ARTICULO

DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRADORES. - La admi-

nistración de la Compañía se efectuará a

través del Presidente y el Gerente que serán

nombrados por un período de cinco años

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -

Podrán no ser accionistas de la Compañía. -

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente

de la Compañía: Uno) Ejercer individualmente

la representación legal de la Compañía,

pudiendo por lo mismo intervenir en todos sus

actos y contratos y suscribir los mismos; Dos)

Administrar de acuerdo con la Ley y estos

Estatutos la Compañía y sus negocios; Tres)

Cuidar de la buena marcha de la Compañía y que

sus empleados cumplan con sus obligaciones,

contratar a éstos, fijarles sueldos y

removerlos; Cuatro) Convocar, presidir y

dirigir las sesiones de la Junta General de:



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Accionistas; Cinco) Suscribir con el Gerente

2 los libros de Actas y Accionistas y los

3 títulos de acciones; Seis) Convocar a las

4 Juntas Generales de Accionistas conforme a la

5 Ley y estos Estatutos; y, de manera

6 particular, cuando conozcan que el Capital de

7 la Compañía ha disminuido a fin de que

8 resuelva si se la pone en liquidación,

9 conforme a lo dispuesto en el Artículo

10 Doscientos once de la Ley de Compañías.-

11 ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL

12 GERENTE.- Son atribuciones del Gerente de la

13 Compañía: a) Ejercer la representación legal

14 de la Compañía individualmente; b) Convocar a

15 las Juntas Generales de Accionistas, conforme

16 a la Ley, estos Estatutos, y, de manera

17 particular, cuando conozcan que el capital de

18 la Compañía, ha disminuido a fin de que

19 resuelva si se la pone en liquidación conforme

20 a lo dispuesto en el Artículo Doscientos once

21 de la Ley de Compañías; c) Suscribir con el

22 Presidente los libros de Actas, acciones y

23 accionistas de la Compañía y los títulos de

24 acciones; d) Ejercer las demás atribuciones y

25 facultades que le impone la Ley y estos

26 Estatutos; e) Reemplazar al Presidente en

27 casos de falta o ausencia temporal del mismo.-

28 CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La

Junta General de Accionistas nombrará un

Comisario Principal y uno Suplente ree-

legibles, quienes durarán cinco años, en

sus funciones, las que están determinadas en

la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: BALANCES.-

Anualmente, el Presidente presentará dentro de

los tres primeros meses del año, el balance

general, estado de cuentas de pérdidas y

ganancias, la propuesta de distribución de los

beneficios y la memoria explicativa de la

gestión y situación económica y financiera de

la Compañía.- Un ejemplar se entregará a los

Comisarios quienes dentro de quince días a la

entrega formularán un informe especial con las

observaciones y sugerencias que considere

pertinentes, que serán entregados al Admi-

nistrador, para conocimiento de la Junta

General.- Toda esta documentación estará a

disposición de los accionistas en la Oficina

de la Compañía para su conocimiento y estudio

por lo menos quince días antes de la fecha de

la Junta General que deba conocerlos.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La

Junta General de Accionistas al tiempo de

acordar la distribución de la utilidad,

segregará de ellas una cantidad no menos del

diez por ciento, destinada a formar el Fondo

de Reserva Legal, hasta completar por lo menos



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

una cantidad equivalente al cincuenta por

ciento del capital social, o mayor si la Junta

General de Accionistas así lo acordare.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION.- Son

causas de disolución de la Compañía: a) Las

que determinan las Leyes de la materia; b) El

acuerdo de los accionistas conforme lo dice la

Ley de Compañías.- Disuelta la Compañía se

prócederá a su liquidación.- La Junta General

designará un Liquidador, quien en el

cumplimiento de sus obligaciones, obrará por

sujeción a lo dispuesto en la Ley de

Compañías, y, por lo dispuesto en la Junta

General de Accionistas, en lo que no se oponga

a ella.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DURACION DE

LOS PERIODOS DE FUNCIONARIOS.- Los plazos

señalados en estos Estatutos, para el

ejercicio de las diversas funciones se

contarán a partir de las fechas de inscripción

de los nombramientos en el Registro Mer-

cantil y los funcionarios, administradores,

liquidadores, y Comisarios de la Compañía,

continuarán en el ejercicio de sus cargos

hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando

estuviere vencido el plazo para el que fueren

nombrados.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y

PAGO DE CAPITAL.- Los accionistas promotores

han suscrito la totalidad de las acciones que



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 componen el capital social y el mismo ha sido
2 pagado de la siguiente forma: El señor ~~LUIS~~
3 ☒ ALFREDO GALARZA PALACIOS, suscribe UNA ~~acción~~
4 ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y
5 paga en numerario su cien por ciento. La
6 señorita ☒ MARIA DOLORES PALLO PALACIOS suscribe
7 UNA acción ordinaria y nominativa de Un ~~mil~~
8 sucres y paga en numerario el cien por ciento
9 de su valor. La señorita BLANCA ROSA PALLO
10 PALACIOS, suscribe UNA acción ordinaria y
11 nominativa de Un mil sucres y paga en
12 numerario el cien por ciento. La señora -
13 ☒ EDELINA DEL ROSARIO PALLO PALACIOS, suscribe
14 UNA acción ordinaria y nominativa de Un ~~mil~~
15 sucres, y paga el cien por ciento de su valor
16 en numerario. El valor de Un ~~mil~~ sucres que
17 cada uno de los anteriores accionistas pagan
18 por la acción que suscriben, se deposita en
19 una cuenta abierta al efecto en el Banco Inter-
20 nacional en esta ciudad de Guayaquil. La
21 Compañía ~~INMOBILIARIA~~ MAGIA S.A., en la
22 interpuesta persona de su Presidente y
23 representante legal, la señora Marija Russo
24 viuda de Crespo y autorizada como se
25 encuentra por la Junta General de Accionistas
26 de su representada, celebrada el día siete de
27 septiembre de mil novecientos ochenta y siete,
28 ☒ suscribe NUEVE MIL NOVECIENTAS acciones

ordinarias y nominativas de Un mil sures cada
una de ellas, y paga el cien por ciento del
valor de cada una de ellas en especie,
entregando a la Compañía que por este
instrumento público se constituye, el inmueble
de su única y exclusiva propiedad compuesto de
solar y construcción, levantado sobre él, de
cinco plantas altas y azotea, o seis pisos,
ubicado en la esquina nor-oeste, formada por
la intersección de las calles Avenida Machala
y Hurtado de esta ciudad de Guayaquil, y que
corresponde al solar número NUEVE de la
manzana DIECISEIS (antes Sesenta) de la
Parroquia Urbana NUEVE DE OCTUBRE, antes
Rocafuerte, identificado con el Código Ca-
tastral Municipal número Diez - Dieciseis -
Cero nueve, comprendido dentro de los
siguientes linderos, dimensiones y superficie:
Por el NORTE: Solar número cuatro con
veintidos metros, veinticinco centímetros; Por
el SUR: Calle Hurtado con veintidos metros,
veinticinco centímetros; Por el ESTE: Calle
Machala con trece metros, diez centímetros;
Por el OESTE: Solar número ocho con doce
metros, sesenta centímetros; todo lo cual
arroja un área total de DOSCIENTOS OCHENTA Y
SIETE METROS CUADRADOS, DOS DECÍMETROS
CUADRADOS. La edificación levantada sobre el



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 solar antes mencionado es de estructura de
2 hormigón armado y paredes de cemento. El
3 inmueble detallado en líneas anteriores, lo
4 adquirió la aportante por aporte que a su vez
5 le hizo a su favor el Doctor EMILIANO CRESPO
6 TORAL, según consta de la escritura pública
7 otorgada ante el Doctor Manuel Medina Castro,
8 el dos de diciembre de mil novecientos setenta
9 y siete, inscrito el aporte a fojas cinco mil
10 cuatrocientos noventa y cinco a fojas cinco
11 mil quinientos doce, número quinientos treinta
12 y tres del Registro de Propiedad, y anotada
13 bajo el número novecientos cuarenta y ocho del
14 Repertorio, en Guayaquil, a veinticinco de
15 enero de mil novecientos setenta y ocho. El
16 señor GALO VICENTE PALLO PALACIOS, suscribe
17 UN MIL NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias
18 y nominativas de Un mil sucres cada una de
19 ellas, y paga el cien por ciento del valor de
20 cada una de ellas en ~~especie~~ aportando los
21 siguientes inmuebles de su única y exclusiva
22 propiedad: UNO - La Oficina número CIENTO
23 UNO-CUATRO de la Primera Planta Alta del
24 Edificio EL GALEON, catastrada bajo el Código
25 Catastral Municipal número Cero Cuatro - Cero
26 Cuatro - Cero Dos B Diez, circunscrita dentro
27 de los linderos, dimensiones y superficie
28 siguientes: POR EL NORTE: Pared perimetral que

1 separa el baño de la Oficina Cuatro con el
2 martillo de la Oficina Cinco y del hall del
3 Edificio que lo separa del pozo de luz con la
4 pared medianera en forma quebrada hasta la
5 Oficina número Tres, con siete metros, treinta
6 centímetros; POR EL SUR: Pared perimetral en
7 forma quebrada que separa del Edificio
8 contiguo, en parte medianera hasta la Oficina
9 número Tres y que da a un pozo de luz, con
10 siete metros, cinco centímetros; POR EL ESTE:
11 Pared perimetral que lo separa del hall del
12 Edificio con la Oficina Tres, con cuatro
13 metros, cincuenta centímetros; y POR EL OESTE:
14 Pared medianera en forma quebrada, comienza
15 con un baño separado por el hall de la
16 Oficina, continúa en línea recta hasta el pozo
17 de luz que lo separa del Edificio contiguo con
18 cinco metros, dos centímetros. Todo lo cual
19 ~~hace una superficie o~~ área útil de TREINTA Y
20 SIETE METROS CUADRADOS, OCHENTA Y CUATRO
21 CENTIMETROS CUADRADOS, y tiene un área comunal
22 de SIETE METROS CUADRADOS, CUARENTA Y SIETE
23 CENTIMETROS CUADRADOS. A esta oficina le
24 corresponde una alícuota total equivalente a
25 cero enteros, cuatrocientos ochenta y tres
26 milésimos por ciento del terreno sobre el que
27 se levanta el Edificio El Galeón. Esta Oficina
28 o inmueble que se aporta formó parte de la



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 Oficina número Ciento uno del mencionado
2 Condominio, la misma que fue dividida gracias
3 a la rectificación de la Declaratoria de
4 Propiedad Horizontal conferida al Edificio El
5 GALEON, mediante Oficio de Alcaldía número Dos
6 mil cuatrocientos treinta del veintiocho de
7 agosto de mil novecientos ochenta, y la
8 autorización a la subdivisión de alícuotas
9 equivalentes a dos enteros, seiscientos
10 ochenta y un milésimos por ciento de la que
11 fue propietaria la Compañía INDUSTRIAL
12 INMOBILIARIA VILLAMIL S.A., así como del plano
13 levantado al efecto por el cual se dividió la
14 Oficina-Consultorio número Ciento uno en seis
15 oficinas completamente independientes, todo lo
16 cual consta de la Protocolización efectuada en
17 la Notaría a cargo del Notario Eustorgio
18 Tandazo, el quince de septiembre de mil
19 novecientos ochenta, inscrita en el Registro
20 Especial de Propiedad Horizontal de fojas
21 quinientos setenta y uno a quinientos setenta
22 y ocho, número veintiseis, y número mil
23 doscientos noventa y uno del Repertorio, y en
24 el Registro de la Propiedad a fojas once mil
25 quinientos treinta y seis del año mil
26 novecientos ochenta, Protocolización que
27 ratifica la original declaratoria de Propiedad
28 Horizontal que se confirió al Edificio El

1 Galeón mediante Oficio de Alcaldía número Dos
2 mil doscientos treinta y ocho del seis de
3 abril de mil novecientos setenta y uno. El
4 solar sobre el que se levanta el Edificio El
5 Galeón, tiene los siguientes linderos y
6 medidas: Por el Norte: inmueble del señor
7 Cañarte; Por el Sur: inmueble del señor
8 Edmundo M. Calderón; Por el Este: Calle
9 Malecón Simón Bolívar; y por el Oeste: Calle
10 Villamil, con las dimensiones de norte a sur
11 de cuarenta y un metros, veintiun centímetros;
12 y veintiun metros, sesenta centímetros de Este
13 a Oeste, lo que da un área aproximada de
14 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.
15 Esta propiedad la adquirió el aportante por
16 compra a la Compañía INDUSTRIAL VILLAMIL S.A.,
17 según consta de la escritura pública otorgada
18 ante el Notario Germán Castillo Suárez, el
19 veintiocho de diciembre de mil novecientos
20 ochenta y cuatro, inscrita de fojas ciento
21 cincuenta y dos mil doscientos sesenta y tres
22 a ciento cincuenta y dos mil doscientos
23 noventa y cuatro, número siete mil doscientos
24 cuarenta y seis del Registro de Propiedad y
25 anotada bajo el número catorce mil setecientos
26 veintisiete del Repertorio en Guayaquil, el
27 seis de septiembre de mil novecientos ochenta
28 y cinco. - DOS - El segundo inmueble que aporta

el señor GALO VICENTE PALLO PALACIOS, se



NOTARIA
13o
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compone de villa modelo "C" y solar número
ONCE de la manzana "BF" de la TERCERA ETAPA
del Conjunto Residencial ALBORADA de esta
ciudad de Guayaquil, identificado con el
Código Catastral Municipal número Noventa -
Cero sesenta y uno - Once. Los linderos,
dimensiones y superficie del inmueble antes
mencionado son los siguientes: Por el NORTE:
Lote número diez con doce metros; Por el SUR:
Con lote doce con doce metros; Por el ESTE:
Lote ocho con diez metros; y, Por el OESTE:
Con Herradura Cinco de Calle Tres, con diez
metros; teniendo una superficie total de
CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. El inmueble
antes descrito lo adquirió el aportante por
compra que hizo a la señora EDELINA DEL
ROSARIO PALACIOS ALVARADO, conforme consta de
la Escritura Pública otorgada ante el Notario
Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veinte de
noviembre de mil novecientos ochenta y cinco,
inscrita de fojas doscientos diecisiete mil
novecientos sesenta y siete a doscientos
diecisiete mil novecientos setenta y seis,
número diez mil quinientos sesenta y cinco del
Registro de Propiedad anotada bajo el número
veinte mil trescientos ochenta y cuatro del
Repertorio del veinte de diciembre de mil

1 novecientos ochenta y cinco. - TRES. - El tercer
2 inmueble que aporta el señor GALO VICENTE
3 PALLO PALACIOS, es el Departamento en
4 Propiedad Horizontal signado con el número UNO
5 del segundo piso del Edificio denominado ELOY
6 ALFARO ubicado en la esquina sur-oeste de las
7 Calles Letamendi y Eloy Alfaro de esta ciudad
8 de Guayaquil, identificado con el Código
9 Municipal número Cero Seis - Diecisiete - Cero
10 Seis C Cero Uno y sus linderos, dimensiones y
11 superficie son los siguientes: Por el NORTE:
12 Departamento número dos y corredor de área
13 común con siete metros, ochenta centímetros;
14 Por el SUR: Propiedad de Guillermo Vásquez,
15 con once metros, sesenta centímetros; Por el
16 ESTE: Calle Eloy Alfaro con seis metros,
17 treinta centímetros; y Por el OESTE: Con el
18 departamento número Tres, zona de ascensor,
19 escalera y pozo de luz formando una línea
20 quebrada de seis metros, cincuenta cen-
21 timetros. - Todo lo cual da un área útil de
22 SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, TREINTA
23 DECIMETROS CUADRADOS. A este departamento le
24 corresponde una alicuota en el terreno que se
25 levanta el Edificio Eloy Alfaro, de tres
26 enteros, un centésimo por ciento y el mismo
27 porcentaje sobre los bienes comunes del
28 Edificio. Los linderos generales del solar A



NOTARIA
13o
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

11 1 de la Manzana CUARENTA Y DOS sobre el que está
2 construido el Edificio ELOY ALFARO, son los
3 siguientes: Por el Norte: Calle Letamendi, con
4 veinte y nueve metros, treinta centímetros;
5 Por el Sur: Propiedad del señor Guillermo
6 Vásquez con veinte metros, tres centímetros;
7 Por el Este: La Calle Eloy Alfaro con doce
8 metros, treinta y siete centímetros; y, Por el
9 Oeste: Propiedad del señor Emilio Canessa con
10 doce metros, diecisiete centímetros; lo que
11 hace una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y
12 SEIS METROS CUADRADOS, TRESCIENTOS CUARENTA Y
13 SEIS MILIMETROS CUADRADOS. Este inmueble lo
14 adquirió el aportante por compra que hizo a
15 los cónyuges JOSE NEIRA MASSAY, y doña
16 JOSEFINA RIZZO DE NEIRA, según consta de la
17 escritura pública otorgada ante el Notario
18 Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el día
19 veintidos de septiembre de mil novecientos
20 ochenta y seis, inscrita de fojas doscientos
21 setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y
22 uno a doscientos setenta y cuatro mil
23 cuatrocientos cincuenta y ocho, número trece
24 mil doscientos noventa y dos del Registro de
25 Propiedad y anotada bajo el número treinta y
26 dos mil cuatrocientos sesenta y siete del
27 Repertorio, el primero de diciembre de mil
28 novecientos ochenta y seis. Todos los

1 inmuebles que aporta el accionista GALO PALLO PALACIOS
2 los adquirió en estado civil de divorciado.- CLAUSULA
3 CUARTA: AVALUOS.- Los accionistas fundadores avalúan
4 los bienes que se aportan a la Compañía que por esta
5 escritura pública se constituye, en las siguientes
6 cantidades: UNO.- El inmueble compuesto por solar y
7 Edificio de seis pisos aportados por la Compañía
8 INMOBILIARIA MAGIA S.A. con Código Catastral Municipal
9 número Diez - Dieciseis - Cero Nueve, se lo avalúa en
10 NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES; DOS.- El
11 inmueble compuesto de la Oficina número Ciento
12 uno-Cuatro de la Primera Planta Alta del Edificio EL
13 GALEON y su alicuota del cero enteros, cuatrocientos
14 ochenta y tres milésimos por ciento del terreno sobre
15 el que se levanta el edificio El Galeón, local
16 identificado con el Código Catastral Municipal número
17 Cero Cuatro - Cero Cuatro - Cero Dos B Diez, que lo
18 aporta el señor Galo Vicente Pallo Palacios, se lo
19 avalúa en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL
20 SUCRES; TRES.- El inmueble compuesto por el Departa-
21 mento número UNO del Segundo Piso del Edificio ELOY
22 ALFARO, y su respectiva alicuota del tres enteros, un
23 centésimo por ciento, identificado con el Código
24 Municipal número Cero Seis - Cero Diecisiete - Cero
25 Seis C Uno, aportada por el señor Galo Vicente Pallo
26 Palacios, se lo avalúa en la cantidad de CUATROCIENTOS
27 SESENTA MIL SUCRES; y al final: CUATRO.- El inmueble
28 compuesto por la villa modelo "C" levantada sobre el



NOTARIA
13o
Guayaquil
Ira. Norma
Plaza de
García

1 solar número. ONCE de la Manzana "BF" de la TERCERA
2 ETAPA del Conjunto Residencial ALBORADA, identificado
3 con el Código Municipal Noventa - Cero sesenta y uno -
4 Once, aportado por el señor Galo Vicente Pallo
5 Palacios, se lo avalúa en la cantidad de TRESCIENTOS
6 SESENTA Y SEIS MIL SUCRES.- CLAUSULA QUINTA: TRANSFE-
7 RENCIA.- La señora Maruja Russo viuda de Crespo, en su
8 calidad de Presidente de la Compañía INMOBILIARIA
9 MAGIA S.A., autorizada como se encuentra por la Junta
10 General de Accionistas de su representada celebrada el
11 siete de septiembre de mil novecientos ochenta y
12 siete, y el señor GALO VICENTE PALLO PALACIOS declaran
13 que es su deseo el de transferir, como en efecto
14 TRANSFIEREN, a favor de la Compañía que se constituye
15 por este instrumento público, los inmuebles determi-
16 nados con ubicación, linderos, dimensiones, superficie
17 y antecedentes de dominio en la cláusula Tercera, sin
18 limitaciones de ninguna naturaleza.- CLAUSULA SEXTA:
19 SANEAMIENTO.- Los inmuebles que aportan a la Compañía
20 que se constituye por la presente escritura pública,
21 tanto la Compañía INMOBILIARIA MAGIA S.A. como el
22 señor GALO VICENTE PALLO PALACIOS no soportan gravame-
23 nes, prohibiciones o limitaciones de ninguna naturale-
24 za, y tampoco se encuentran sujetos a ningún tipo de
25 condicionamientos, no obstante lo cual se comprometen
26 los aportantes al saneamiento en los términos de Ley.-
27 CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos que
28 ocasione la transferencia de los inmuebles que se

1 aportan a la Compañía INMOBILIARIA PALLO SOCIEDAD
2 ANONIMA CIVIL, correrán a cargo de los respectivos
3 aportantes, en proporción al avalúo que se les ha
4 asignado en la cláusula Cuarta.- CLAUSULA OCTAVA:
5 AUTORIZACION.- Los accionistas promotores, otorgantes
6 de la escritura pública, autorizan a los Abogados
7 VIRGILIO JARRIN ACUNZO, o PILAR DE JARRIN para que
8 cumplan con las formalidades inherentes a la completa
9 legalización que comprende la constitución de la
10 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás
11 cláusulas de estilo para la plena validez de la
12 presente escritura pública.- (firmado) firma ilegible.
13 ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO. Registro Número Mil
14 cincuenta y siete".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
15 NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENTE DE INMOBILIARIA
16 MAGIA S.A.: "Guayaquil, junio cuatro de mil
17 novecientos ochenta y dos.- Señora doña.-
18 Maruja Russo viuda de Crespo.- Presente.- De
19 mis consideraciones: Cumpló en participar a
20 usted que la Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA MAGIA
22 S.A., en sesión del día de hoy, resolvió
23 designar a usted PRESIDENTE de la misma, por
24 el periodo de CINCO AÑOS. En tal virtud,
25 corresponderá a usted, la administración y
26 representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la compañía, en casos de falta o ausencia
28 del Gerente, según aparece del Artículo Décimo



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Tercero de sus estatutos sociales, constante
2 de la Escritura Pública autorizada por el
3 Notario Sexto de este Cantón, Doctor Manuel
4 Medina Castro, el dos de diciembre de mil
5 novecientos setenta y siete, inscrita en el
6 Registro Mercantil de este Cantón, el
7 veintisiete de diciembre de mil novecientos
8 setenta y siete.- El presente nombramiento
9 sustituye al que tiene inscrito el Doctor
10 Jorge Egas Peña con el número Seiscientos
11 ochenta y nueve del Registro Mercantil, el
12 diez de febrero de mil novecientos setenta y
13 ocho.- Sirvase aceptar a continuación, el
14 presente nombramiento y proceder a su
15 inmediata inscripción en el Registro Mercantil
16 de este Cantón.- Muy atentamente, (firmado)
17 firma ilegible. Carlos Emilio Vélez Raymond.
18 Gerente.- ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, junio
19 cuatro de mil novecientos ochenta y dos.-
20 (firmado) firma ilegible. Maruja Russo viuda
21 de Crespo.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy,
22 queda inscrito este Nombramiento a fojas
23 veintitres mil ochocientos dieciocho, número
24 cinco mil ciento treinta y seis del Registro
25 Mercantil y anotado bajo el número trece mil
26 quinientos uno del Repertorio.- Guayaquil,
27 julio trece de mil novecientos ochenta y dos.-
28 El Registrador Mercantil.- (firmado) firma

1 ilegible. ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR
2 ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón
3 Guayaquil.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy,
4 se tomó nota de este Nombramiento a fojas tres
5 mil ochocientos ochenta y dos del Registro
6 Mercantil de mil novecientos setenta y ocho,
7 al margen de la inscripción respectiva.-
8 Guayaquil, julio trece de mil novecientos
9 ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-
10 (firmado) firma ilegible. ABOGADO HECTOR
11 MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil
12 del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice:
13 Registro Mercantil Cantón Guayaquil).- A C -
14 T A : ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
15 DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MAGIA S.A.- En
16 Guayaquil, a los siete días del mes de
17 Septiembre de mil novecientos ochenta y siete,
18 siendo las diez horas, en el local social de
19 la compañía INMOBILIARIA MAGIA S.A., ubicado
20 en el cuarto piso alto del Edificio localizado
21 en Hurtado número Doscientos cuatro y Avenida
22 Machala, encontrándose presentes todos sus
23 accionistas, doña MARUJA RUSSO VIUDA DE
24 CRESPO, GISELLA CRESPO RUSSO DE VELEZ, por sí
25 y como apoderada de su hermana MARIELA CRESPO
26 RUSSO DE GUERRINI y doña AURELIA RUSSO VIUDA
27 DE CAVORSO, por sí y como Apoderada de la
28 señora ADA CRESPO RUSSO DE MUSTIELES,



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 propietarias cada una de ellas de un mil
2 trescientas cincuenta, cuatrocientas cuarenta
3 y nueve, cuatrocientas cuarenta y nueve, tres
4 y cuatrocientas cuarenta y nueve acciones
5 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
6 una, en el orden que han sido mencionadas,
7 resuelven unánimemente constituirse en Junta
8 General de Accionistas amparados bajo la
9 disposición expresa del Artículo Doscientos
10 ochenta de la Ley de Compañías con el objeto
11 de conocer la participación de la Compañía en
12 una nueva a constituirse, y aportar el bien
13 inmueble de su propiedad. Al efecto, preside
14 la Junta la señora Maruja Russo viuda de
15 Crespo y actúa como Secretaria la señora
16 Aurelia Russo de Cavorso. La señora Presidente
17 manifiesta que ha sido ya comentado,
18 comunicado y consultado sobre la participación
19 de la compañía INMOBILIARIA MAGIA S.A. en la
20 constitución de la compañía INMOBILIARIA PALLO
21 SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, a la cual se aportará,
22 en pago de las acciones que mayoritariamente
23 se suscriban, el inmueble de propiedad de la
24 compañía ubicado en la esquina Noroeste
25 formada por la intersección de la calle
26 Avenida Machala y Hurtado. Consecuentemente,
27 esta Junta deberá pronunciarse para llevar
28 a cabo el contrato de asociación. En este

1 estado la Junta, luego de exponerse
2 individualmente por medio de cada una de las
3 accionistas sin ninguna oposición a lo
4 expuesto, y la conveniencia para su inversión,
5 resuelve por unanimidad de votos, pronunciado
6 por las asistentes, por sí y por los derechos
7 de sus mandatarias, participar en la
8 constitución de la compañía INMOBILIARIA PA-
9 LLO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL en la que
10 necesariamente suscribirá la mayoría de las
11 acciones, así como el aporte, como pago en
12 especie de dichas acciones, del inmueble de
13 propiedad de la Compañía, debiendo actuar en
14 el contrato constitutivo, y en el aporte del
15 inmueble, su Presidente y representante legal,
16 la señora Maruja Russo de Crespo, acreditando
17 su personería con su nombramiento debidamente
18 inscrito. No habiendo otro tema que tratar se
19 concede un receso para la elaboración de la
20 presente acta. Concluido el receso, se da
21 lectura al acta elaborada la que se aprueba
22 unánimemente y para constancia, y por mandato
23 legal la suscriben los presentes en unidad de
24 acto; firmado.- Maruja Russo viuda de Crespo;
25 firmado.- Gisella Crespo Russo de Vélez;
26 firmado.- Mariela Crespo Russo de Guerrihi
27 (representada por su hermana Gisella Crespo
28 Russo de V.); firmado.- Aurelia Russo viuda de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Cavorso; firmado.- Ada Crespo Russo de
2 Mustieles (representada por doña Aurelia Russo
3 viuda de Cavorso); CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE
4 ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL LA MISMA QUE
5 REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA AL
6 CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Guayaquil,
7 siete de septiembre de mil novecientos ochenta
8 y siete.- (firmado) firma ilegible. AURELIA
9 RUSSO DE CAVORSO. Secretaria".- RECIBO DE PAGO
10 DEL IMPUESTO PREDIAL: "MUNICIPALIDAD DE
11 GUAYAQUIL. Departamento Financiero. Título
12 Unificado de Impuestos Urbanos y Adicionales.
13 PRIMER SEMESTRE.- Contribuyente: Neira Massay
14 José y señora.- Dirección: Letamendi
15 Doscientos tres.- Mil novecientos ochenta y
16 siete.- Parroquia: Cero seis.- Manzana: Cero
17 diecisiete.- Solar: Cero seis C Cero uno.-
18 Avalúo Imponible: Doscientos noventa y ocho
19 mil seiscientos sucres.- Clasificación: B.-
20 Avalúo Comercial: Cuatrocientos noventa y
21 siete mil setecientos sucres.- Avalúo
22 Catastral: Doscientos noventa y ocho mil
23 seiscientos sucres.- Cuatro y medio por Mil
24 Impuesto Predial: Mil ciento treinta y ocho
25 sucres, treinta centavos.- Uno y medio por Mil
26 Bonificación Profesional: Cuatrocientos
27 cuarenta y siete sucres, noventa centavos -
28 Medio por Mil Educación: Ciento cuarenta y

nueve sucres, treinta centavos.- Medio por Mil

Medicina Rural: Ciento cuarenta y nueve

sucres, treinta centavos.- Cinco metros

cuadrados, sesenta decímetros cuadrados a

Quinientos cincuenta sucres. F Dos-Noventa y

seis Pav. Asfalto: Ciento cincuenta y cuatro

sucres.- Dos metros lineales a Diez sucres.

Uno-P Aseo Público: Ciento veinte sucres.-

SUMAN: Dos mil ciento cincuenta y ocho sucres,

ochenta centavos.- Interés por Mora: Ciento

cincuenta sucres.- TOTAL: DOS MIL TRESCIENTOS

OCHO SUCRES, OCHENTA CENTAVOS.- (firmado)

firma ilegible. Ingeniero Enrique Villón

Ramírez. Tesorero Municipal.- (firmado) firma

ilegible. Abogado Gonzalo González León. Jefe

de Rentas Municipales.- (firmado) firma

ilegible. Celinda Timm Freire. Liquidador.-

Fecha de Pago: dieciseis de septiembre de mil

novecientos ochenta y siete.- NUMERO P-CERO

DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- (Hay un

sello que dice: Tesorería Municipal. Caja

Tres. Dieciseis de septiembre de mil

novecientos ochenta y siete. Pagado).- (Hay

una cancelación por la máquina regis-

tradora).- RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO

PREDIAL: "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

Departamento Financiero. Título Unificado de

Impuestos Urbanos y Adicionales.- SEGUNDO



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

00000017

1 SEMESTRE - Contribuyente: Neira Massay Jose y
2 señora - Dirección: Letamendi Desciendos
3 tres.- Mil novecientos ochenta y siete -
4 Parroquia: Cero seis - Manzana: Cero
5 diecisiete - Solar: Cero seis C Cero uno.-
6 Avalúo Imponible: Doscientos noventa y ocho
7 mil seiscientos sucres.- Clasificación: B.-
8 Avalúo Comercial: Cuatrocientos noventa y
9 siete mil setecientos sucres.- Avalúo
10 Catastral: Doscientos noventa y ocho mil
11 seiscientos sucres.- Cuatro y medio por Mil
12 Impuesto Predial: Mil ciento treinta y ocho
13 sucres, treinta centavos - Uno y medio por Mil
14 Bonificación Profesional: Cuatrocientos
15 cuarenta y siete sucres, noventa centavos.-
16 Medio por Mil Educación: Ciento cuarenta y
17 nueve sucres, treinta centavos - Medio por Mil
18 Medicina Rural: Ciento cuarenta y nueve
19 sucres, treinta centavos.- Cinco metros
20 cuadrados, sesenta decímetros cuadrados a
21 Quinientos cincuenta sucres. F Dos- Noventa y
22 seis Pav. Asfalto: Ciento cincuenta y cuatro
23 sucres.- Dos metros lineales a Diez sucres.-
24 Uno-P Aseo Público: Ciento veinte sucres.-
25 SUMAN: Dos mil ciento cincuenta y ocho sucres,
26 ochenta centavos.- Interés por Mora: Ciento
27 cincuenta sucres.- TOTAL: DOS MIL TRESCIENTOS
28 OCHO SUCRES, OCHENTA CENTAVOS. (firmado)

1 firma ilegible. Ingeniero Enrique Villón
2 Ramírez. Tesorero Municipal.- (firmado) firma
3 ilegible. Abogado Gonzalo González León. Jefe
4 de Rentas Municipales.- (firmado) firma
5 ilegible. Celinda Timm Freire. Liquidador.-
6 Fecha de Pago: dieciseis de septiembre de mil
7 novecientos ochenta y siete.- NUMERO P-CERO
8 DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- (Hay
9 un sello que dice: Tesorería Municipal. Caja
10 Tres. Dieciseis de septiembre de mil
11 novecientos ochenta y siete. Pagado)".- RECIBO
12 DE PAGO: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE
13 GUAYAQUIL. Contribución del uno y medio por
14 mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo
15 número Veintitres de Enero de mil novecientos
16 treinta y seis. Decreto Ejecutivo número
17 Doscientos treinta y nueve de Febrero
18 veintiocho de mil novecientos cuarenta y
19 nueve. NUMERO B-CERO DOCE MIL DOSCIENTOS
20 VEINTE Y NUEVE.- Propietario: Neira Massay
21 José y señora.- Dirección: Letamendi Dos-
22 cientos tres.- Año: Mil novecientos ochenta y
23 siete.- CODIFICACION: Parroquia: Cero seis.-
24 Manzana: Cero diecisiete.- Solar: Cero seis C
25 Cero uno.- Avalúo: Doscientos noventa y ocho
26 mil seiscientos sucres.- VALOR UNO Y MEDIO POR
27 MIL: Cuatrocientos cuarenta y siete sucres,
28 noventa centavos.- (firmado) firma ilegible.

1 Ricardo Cepeda A., Tesorero.- Pagado:

2 Dieciseis de septiembre de mil novecientos

3 ochenta y siete".- RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO

4 PREDIAL: "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

5 Departamento Financiero. Título Unificado de

6 Impuestos Urbanos y Adicionales. PRIMER

7 SEMESTRE.- Contribuyente: Inmobiliaria Magia

8 S.A.- Dirección: Hurtado.- Mil novecientos

9 ochenta y siete.- Parroquia: Diez.- Manzana:

10 Cero dieciseis.- Solar: Cero nueve.- Avalúo

11 Imponible: Seis millones trescientos treinta y

12 cuatro mil trescientos sucres.- Clasificación:

13 B.- Avalúo Comercial: Diez millones quinientos

14 cincuenta y siete mil doscientos sucres.-

15 Avalúo Catastral: Seis millones trescientos

16 treinta y cuatro mil trescientos sucres.-

17 Ocho por Mil Impuesto Predial: Cuarenta y dos

18 mil doscientos dieciocho sucres, sesenta

19 centavos.- Seis por Mil: Diecinueve mil dos

20 sucres, noventa centavos.- Uno y medio por Mil

21 Vivienda Rural: Quince mil ochocientos treinta

22 y cinco sucres, ochenta centavos.- Medio por

23 Mil Educación: Tres mil ciento sesenta y siete

24 sucres, quince centavos.- Medio por Mil

25 Medicina Rural: Tres mil ciento sesenta y

26 siete sucres, quince centavos.- Treinta y

27 cinco metros lineales a treinta sucres

28 Cinco-P Aseo Público: Seis mil trescientos



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

sucres.- SUMAN: Ochenta y nueve mil

seiscientos noventa y un sucres, sesenta

centavos.- Descuentos: Cuatro mil doscientos

veintiun sucres, ochenta y seis centavos.-

TOTAL: OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS

SETENTA Y OCHO SUCRES, CATORCE CENTAVOS.-

(firmado) firma ilegible. Ingeniero Enrique

Villón Ramírez. Tesorero Municipal.- (firmado)

firma ilegible. Abogado Gonzalo González León.

Jefe de Rentas Municipales.- (firmado) firma

ilegible. Vicente Avila Peralta. Liquidador de

Impuesto.- Número P-CERO VEINTICUATRO MIL

DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE. (Hay un sello que

dice: Tesorería Municipal. Caja Uno. Catorce

de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

Pagado).- RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO

PREDIAL: "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Depar-

tamento Financiero. Título Unificado de

Impuestos Urbanos y Adicionales. SEGUNDO

SEMESTRE.- Contribuyente: Inmobiliaria Magia

S.A.- Dirección: Hurtado.- Mil novecientos

ochenta y siete.- Parroquia: Diez.- Manzana:

Cero dieciseis.- Solar: Cero nueve.- Avalúo

Imponible: Seis millones trescientos treinta y

cuatro mil trescientos sucres.- Clasificación:

B.- Avalúo Comercial: Diez millones quinientos

cincuenta y siete mil doscientos sucres.-

Avalúo Catastral: Seis millones trescientos



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 treinta y cuatro mil trescientos sucres - Ocho
2 por Mil Impuesto Predial: Cuarenta y dos mil
3 doscientos dieciocho sucres, sesenta
4 centavos.- Seis por Mil: Diecinueve mil dos
5 sucres, noventa centavos.- Uno y medio por Mil
6 Vivienda Rural: Quince mil ochocientos treinta
7 y cinco sucres, ochenta centavos.- Medio por
8 Mil Educación: Tres mil ciento sesenta y siete
9 sucres, quince centavos.- Medio por Mil
10 Medicina Rural: Tres mil ciento sesenta y
11 siete sucres, quince centavos.- Treinta y
12 cinco metros lineales a treinta sucres.
13 Cinco-P Aseo Público: Seis mil trescientos
14 sucres.- SUMAN: Ochenta y nueve mil seis-
15 cientos noventa y un sucres, sesenta
16 centavos.- Descuentos: Cuatro mil doscientos
17 veintiun sucres, ochenta y seis centavos.-
18 TOTAL: OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS
19 SETENTA Y OCHO SUCRES, CATORCE CENTAVOS.-
20 (firmado) firma ilegible. Ingeniero Enrique
21 Villón Ramírez. Tesorero Municipal.- (firmado)
22 firma ilegible. Abogado Gonzalo González León.
23 Jefe de Rentas Municipales.- (firmado) firma
24 ilegible. Vicente Avila Peralta, Liquidador de
25 Impuesto.- Número P-CERO VEINTICUATRO MIL
26 CUATROCIENTOS VEINTICUATRO.- (Hay un sello que
27 dice: Tesorería Municipal. Caja Uno. Catorce
28 de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

1 Pagado) - RECIBO DE PAGO: "BENEMERITO CUERPO
2 DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Contribución del uno
3 y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto
4 Supremo número Veintitres de Enero de mil
5 novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo
6 número Doscientos treinta y nueve de Febrero
7 veintiocho de mil novecientos cuarenta y
8 nueve. NUMERO B-CERO VEINTICUATRO MIL CIENTO
9 OCHENTA Y SEIS.- Propietario: Inmobiliaria
10 Magia S.A.- Dirección: Hurtado.- Año: Mil
11 novecientos ochenta y siete.- CODIFICACION:
12 Parroquia: Diez.- Manzana: Cero dieciseis.-
13 Solar: Cero nueve.- Avalúo: Seis millones
14 trescientos treinta y cuatro mil trescientos
15 sucres.- VALOR UNO Y MEDIO POR MIL: NUFVE MIL
16 QUINIENTOS UN SUCRES, CUARENTA Y CINCO
17 CENTAVOS.- (firmado) firma ilegible. Ricardo
18 Cepeda A., Tesorero.- Pagado: Siete de
19 septiembre de mil novecientos ochenta y
20 siete".- RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:
21 "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento
22 Financiero. Título Unificado de Impuestos
23 Urbanos y Adicionales. PRIMER SEMESTRE.-
24 Contribuyente: Pallo P. Galo Vicente.- Di-
25 rección: Herradura 2 Cinco.- Mil novecientos
26 ochenta y siete.- Parroquia: Noventa.-
27 Manzana: Cero sesenta y uno.- Solar: Once.-
28 Avalúo Imponible: Doscientos veintiun mil cien

sucres.- Clasificación: A.- Avalúo Comunal 0000020



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1	Trescientos sesenta y ocho mil quinientos
2	sucres.- Avalúo Catastral: Doscientos veintinueve
3	mil cien sucres.- Cuatro y medio por Mil
4	Impuesto Predial: Setecientos ochenta y nueve
5	sucres, cincuenta centavos.- Uno y medio por
6	Mil Bonificación Profesional: Trescientos
7	treinta y un sucres, sesenta y cinco
8	centavos.- Medio por Mil Educación: Ciento
9	diez sucres, cincuenta y cinco centavos.-
10	Medio por Mil Medicina Rural: Ciento diez
11	sucres, cincuenta y cinco centavos.- Treinta y
12	tres metros cuadrados a Quinientos cincuenta
13	sucres. F Dos-Noventa y seis Pav. Asfalto:
14	Novecientos siete sucres, cincuenta centavos.-
15	Diez metros lineales a Seis sucres. Uno-P Aseo
16	Público: Trescientos sesenta sucres.- SUMAN:
17	Dos mil seiscientos nueve sucres, setenta y
18	cinco centavos.- Descuentos: Sesenta dos
19	sucres.- TOTAL: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y
20	SIETE SUCRES, SETENTA Y CINCO CENTAVOS.-
21	(firmado) firma ilegible. Ingeniero Enrique
22	Villón Ramírez. Tesorero Municipal.- (firmado)
23	firma ilegible. Abogado Gonzalo González León.
24	Jefe de Rentas Municipales.- (firmado) firma
25	ilegible. Judith Ochoa.- Liquidador.- Fecha de
26	Pago: tres de febrero de mil novecientos
27	ochenta y siete.- NUMERO P-CIENTO TREINTA MIL
28	

1 QUINIENTOS SETENTA Y DOS.- (Hay un sello que
2 dice: Tesorería Municipal. Caja Cinco.
3 Pagado).- RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO
4 PREDIAL: "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.
5 Departamento Financiero. Título Unificado de
6 Impuestos Urbanos y Adicionales. SEGUNDO
7 SEMESTRE.- Contribuyente: Pallo P. Galo
8 Vicente.- Dirección: Herradura Z Cinco.- Mil
9 novecientos ochenta y siete.- Parroquia:
10 Noventa.- Manzana: Cero sesenta y uno.- Solar:
11 Once.- Avalúo Imponible: Doscientos veintiun
12 mil cien sucres.- Clasificación: A.- Avalúo
13 Comercial: Trescientos sesenta y ocho mil
14 quinientos sucres.- Avalúo Catastral:
15 Doscientos veintiun mil cien sucres.- Cuatro y
16 medio por Mil Impuesto Predial: Setecientos
17 ochenta y nueve sucres, cincuenta centavos.-
18 Uno y medio por Mil Bonificación Profesional:
19 Trescientos treinta y un sucres, sesenta y
20 cinco centavos.- Medio por Mil Educación:
21 Ciento diez sucres, cincuenta y cinco
22 centavos.- Medio por Mil Medicina Rural:
23 Ciento diez sucres, cincuenta y cinco
24 centavos.- Treinta y tres metros cuadrados a
25 quinientos cincuenta sucres. F Dos-Noventa y
26 seis Pav. Asfalto: Novecientos siete sucres,
27 cincuenta centavos.- Diez metros lineales a
28 Seis sucres. Uno-P Aseo Público: Trescientos



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 sesenta sucres.- SUMAN: Dos mil seiscientos
2 nueve sucres, setenta y cinco centavos.-
3 Descuentos: Sesenta dos sucres.- TOTAL DOS
4 MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE SUCRES,
5 SETENTA Y CINCO CENTAVOS.- (firmado) firma
6 ilegible. Ingeniero Enrique Villón Ramírez.
7 Tesorero Municipal.- (firmado) firma ilegible.
8 Abogado Gonzalo González León. Jefe de Rentas
9 Municipales.- (firmado) firma ilegible. Judith
10 Ochoa.- Liquidador.- Fecha de Pago: tres de
11 febrero de mil novecientos ochenta y siete.-
12 NUMERO P-CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS
13 VEINTICUATRO.- (Hay un sello que dice:
14 Tesorería Municipal. Caja Cinco. Pagado).-
15 RECIBO DE PAGO "BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS
16 DE GUAYAQUIL. Contribución del uno y medio por
17 mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo
18 número Veintitres de Enero de mil novecientos
19 treinta y seis. Decreto Ejecutivo número
20 Doscientos treinta y nueve de Febrero
21 veintiocho de mil novecientos cuarenta y
22 nueve. NUMERO B-CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y
23 NUEVE.- Propietario: Pallo P. Galo Vicente.-
24 Dirección: Herradura 2 Cinco.- Año: Mil
25 novecientos ochenta y siete.- CODIFICACION:
26 Parroquia: Noventa.- Manzana: Cero sesenta y
27 uno.- Solar: Once.- Avalúo: Doscientos vein-
28 tiun mil cien sucres.- VALOR UNO Y MEDIO

1 POR MIL: Trescientos treinta y un sucres,
2 sesenta y cinco centavos.- (firmado) firma
3 ilegible. Ricardo Cepeda A., Tesorero.-
4 Pagado.- (Hay un sello que dice: Benemérito
5 Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Ventanilla
6 número Seis. Tesorería).- RECIBO DE PAGO DEL
7 IMPUESTO PREDIAL: "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.
8 Departamento Financiero. Título Unificado de
9 Impuestos Urbanos y Adicionales.- PRIMER
10 SEMESTRE.- Contribuyente: Polla Palacios Galo
11 v.- Dirección: ...- Mil novecientos ochenta y
12 siete.- Parroquia: Cero cuatro.- Manzana: Cero
13 cero cuatro.- Solar: Cero dos B Diez.- Avalúo
14 imponible: Ciento sesenta y dos mil quinientos
15 sucres.- Avalúo Comercial: Doscientos setenta
16 mil ochocientos sucres.- Avalúo Catastral:
17 Ciento sesenta y dos mil quinientos sucres.-
18 Cuatro por Mil Impuesto Predial: Quinientos
19 cuarenta y cuatro sucres, sesenta centavos.-
20 Uno por mil Bonificación Profesional: Ciento
21 sesenta y dos sucres, cincuenta centavos.-
22 Ocho metros cuadrados a Quinientos cincuenta
23 sucres. F Dos-Noventa y seis Pav. Asfalto:
24 Doscientos veinte sucres.- Siete metros
25 lineales a Diez sucres. Uno-P Aseo Público:
26 Cuatrocientos veinte sucres.- SUMAN: Mil
27 trescientos cuarenta y siete sucres, diez
28 centavos.- Interés por Mora: Ochenta sucres.-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Ira. Norma
Plaza de
García

1	TOTAL: MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE SUCRES,
2	DIEZ CENTAVOS.- (firmado) firma ilegible.
3	Ingeniero Enrique Villón Ramírez, Tesorero
4	Municipal.- (firmado) firma ilegible. Abogado
5	Gonzalo González León, Jefe de Rentas
6	Municipales.- (firmado) firma ilegible.
7	Celinda Timm Freire. Liquidador.- NUMERO
8	P-CERO CERO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y
9	DOS.- (Hay un sello que dice: Tesorería
10	Municipal. Caja Tres. Ocho de julio de mil
11	novecientos ochenta y siete. Pagado).- RECIBO
12	DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL: "MUNICIPALIDAD
13	DE GUAYAQUIL. Departamento-Financiero. Título
14	Unificado de Impuestos Urbanos y Adicionales.-
15	SEGUNDO SEMESTRE.- Contribuyente: Polla
16	Palacios Galo V.- Dirección: ...- Mil
17	novecientos ochenta y siete.- Parroquia: Cero
18	cuatro.- Manzana: Cero cero cuatro.- Solar:
19	Cero Dos B Diez.- Avalúo Imponible: Ciento
20	sesenta y dos mil quinientos sucres.- Avalúo
21	Comercial: Doscientos setenta mil ochocientos
22	sucres.- Avalúo Catastral: Ciento sesenta y
23	dos mil quinientos sucres.- Cuatro por Mil
24	Impuesto Predial: Quinientos cuarenta y cuatro
25	sucres, sesenta centavos.- Uno por mil
26	Bonificación Profesional: Ciento sesenta y dos
27	sucres, cincuenta centavos.- Ocho metros
28	cuadrados a Quinientos cincuenta sucres. F

1 Dos-Noventa y seis Pav. Asfalto: Doscientos
2 veinte sucres.- Siete metros lineales a Diez
3 sucres. Uno-P. Aseo Público: Cuatrocientos
4 veinte sucres.- SUMAN: Mil trescientos
5 cuarenta y siete sucres, diez centavos.-
6 Interés por Mora: Ochenta sucres.- TOTAL: MIL
7 CUATROCIENTOS VEINTISIETE SUCRES, DIEZ
8 CENTAVOS.- (firmado) firma ilegible. Ingeniero
9 Enrique Villón. Ramírez, Tesorero Municipal.-
10 (firmado) firma ilegible. Abogado Gonzalo
11 González León, Jefe de Rentas Municipales.-
12 (firmado) firma ilegible. Celinda Timm Freire.
13 Liquidador.- NUMERO P-CERO CERO NUEVE MIL
14 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- (Hay un sello
15 que dice: Tesorería Municipal. Caja Tres. Ocho
16 de julio de mil novecientos ochenta y siete.
17 Pagado).- RECIBO DE PAGO: BENEMERITO CUERPO
18 DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Contribución del uno
19 y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto
20 Supremo número Veintitres de Enero de mil
21 novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo
22 número Doscientos treinta y nueve de Febrero
23 veintiocho de mil novecientos cuarenta y
24 nueve. NUMERO B-CERO CERO NUEVE MIL
25 TRESCIENTOS SESENTA Y UNO.- Propietario: Polla
26 Palacios Galo V.- Dirección: ...- Año: Mil
27 novecientos ochenta y siete.- CODIFICACION:
28 Parroquia: Cero cuatro.- Manzana: Cero cero



NOTARIA
13o
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 cuatro.- Solar: Cero dos B diez.- Avalúo:
2 Ciento sesenta y dos mil quinientos sucres.-
3 VALOR UNO Y MEDIO ~~BOB~~ MIL: Doscientos
4 cuarenta y tres sucres, setenta y cinco
5 centavos.- (firmado) firma ilegible. Ricardo
6 Cepeda A., Tesorero.- Pagado: Ocho de julio
7 de mil novecientos ochenta y siete".-
8 DECLARATORIA MUNICIPAL: "MUNICIPALIDAD DE
9 GUAYAQUIL, - ALCALDIA.- Siete mil, setenta y
10 tres. Señor Ingeniero Raúl Baca Carbo.-
11 Gerente General de Sigma S.A. CONSORCIO DE
12 TECNICOS ECUATORIANOS.- Ciudad.- He dirigido
13 el siguiente oficio al señor Director de Obras
14 Públicas. Para conocimiento de usted me cumple
15 transcribirle el Oficio número dos mil
16 cuatrocientos treinta y siete AJ del cuatro de
17 los corrientes del señor Sub-Jefe. de la
18 Asesoría Jurídica Municipal, en la solicitud
19 presentada por Sigma S.A. (CONSORCIO DE
20 TECNICOS ECUATORIANOS) que dice Oficio número
21 dos mil cuatrocientos treinta y siete AJ.
22 Guayaquil, cuatro de octubre de mil
23 novecientos setenta y dos.- Señor Alcalde de
24 Guayaquil.- Señor Alcalde de Guayaquil.-
25 Ciudad: Señor Alcalde. En vista de la
26 solicitud C-dos mil trescientos cuarenta y
27 seis de septiembre doce del presente año, de
28 SIGMA S.A. tendiente a la Declaración del

1 Régimen de Propiedad Horizontal a favor del
2 Edificio en construcción sobre el solar A
3 manzana número cuarenta y dos de la parroquia
4 Ayacucho, ubicado en las calles Eloy Alfaro
5 número doscientos uno y Letamendi, esta
6 Asesoría Jurídica tiene a bien expresar lo
7 siguiente.- El Departamento de Construcción y
8 Ornato, Sección Técnica de Avalúos y
9 Catastros, el Departamento Técnico de la
10 Empresa Municipal de Agua Potable y la
11 Jefatura Provincial de Salud del Guayas, han
12 emitido sus informes favorables. Se ha
13 cumplido por lo tanto, con lo que dispone el
14 artículo Segundo de la Ordenanza de Propiedad
15 Horizontal.- En consecuencia bien puede usted
16 señor Alcalde otorgar la autorización especial
17 para construir y someter el edificio en
18 mención, bajo el Régimen de Propiedad
19 Horizontal. Salvo su mejor criterio. Muy
20 atentamente. Por. Guayaquil Independiente.-
21 Dios Patria y Libertad.- (firmado) Abogado
22 Nicolás Cassis Martínez, Sub-Jefe de la
23 Asesoría Jurídica Municipal. Por tanto,
24 sirvase proceder de conformidad con el informe
25 que le transcribo.- Atentamente. Por Guayaquil
26 Independiente. Dios, Patria y Libertad.
27 (firmado) J.J. Vilaseca Valls. Juan José
28 Vilaseca Valls.- ALCALDE DE GUAYAQUIL.".-



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 DECLARATORIA MUNICIPAL: "MUNICIPALIDAD DE
2 GUAYAQUIL. Alcaldía.- Dos mil doscientos
3 treinta y ocho.- Seis de abril de mil
4 novecientos setenta y uno. Señor Presidente de
5 Promociones Ecuatorianas C. Ltda.- Ciudad.-
6 Cúmpleme comunicarle que el Muy Ilustre
7 Concejo en sesión de primero del presente
8 conoció y resolvió aprobar el siguiente
9 informe. Guayaquil, a veintidos de marzo de
10 mil novecientos setenta y uno. Señor Alcalde
11 Municipal del Cantón. En su Despacho, informo
12 a usted sobre la solicitud C - doscientos
13 once, presentada por Promociones Ecuatorianas
14 C. Ltda. tendiente a obtener la DECLARATORIA
15 MUNICIPAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL, del predio
16 ubicado en la calle Malecón Simón Bolívar,
17 número dos mil doscientos seis, de nombre EL
18 GALEON. El Departamento Municipal de
19 Construcción y Ornato, con fecha cuatro de
20 marzo de mil novecientos setenta y uno,
21 informa que el Edificio tiene las carac-
22 terísticas arquitectónicas adecuadas a la
23 propiedad horizontal y que las alicuotas del
24 edificio son correctas. El Departamento
25 Municipal de Catastro, con fecha diecinueve de
26 marzo de mil novecientos setenta y uno,
27 informa que el Edificio está catastrado
28 debidamente. Con estos antecedentes y por

1 haber cumplido con lo dispuesto en la Ley y
2 Ordenanza correspondiente es el criterio de
3 esta Asesoría Jurídica, que bien puede darse
4 la declaratoria municipal de Propiedad
5 Horizontal, al edificio EL GALEON, propiedad
6 de Promociones Ecuatorianas C. Ltda., salvo su
7 mejor parecer. Atentamente. Por Guayaquil,
8 Independiente.- firmado) Doctor Leonidas Plaza
9 Verduga, Subjefe de la Asesoría Jurídica. En
10 consecuencia, debe procederse de conformidad
11 con la resolución del Muy Ilustre Concejo.
12 Muy atentamente. Por Guayaquil, Independiente.
13 Dios, Patria y Libertad.- firmado): Enri-
14 que Grau Ruiz. ALCALDE DE GUAYAQUIL." -
15 "REGLAMENTO A LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-
16 Función Ejecutiva número Doscientos veinte y
17 siete. - José María Velasco Ibarra, Presidente
18 Constitucional de la República.- CONSIDERANDO:
19 Que por Decreto Ley de Emergencia número ocho,
20 de once de marzo de mil novecientos sesenta,
21 se expidió la Ley de Propiedad Horizontal: Que
22 para que esa Ley, pueda tener aplicación es
23 indispensable dictar el Reglamento previsto
24 por ella.- DECRETA: El siguiente Reglamento de
25 la Ley de Propiedad Horizontal.- CAPITULO
26 PRIMERO: DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR
27 LOS LOCALES.- ARTICULO PRIMERO.- Para los
28 efectos de la Propiedad Horizontal, tanto los



NOTARIA
13o
Guayaquil
Ira. Norma
Plaza de
García

00000025

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

edificios ya contruidos como los que se
construyeren en lo futuro, deberán cumplir
todos los requisitos contemplados por la
Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas
Municipales y las demás reglamentaciones
especiales que estuvieren ya previstas o se
previeren en lo futuro.- ARTICULO SEGUNDO.- El
ocupante de un piso, departamento o local, sea
como propietario, como inquilino o a cualquier
otro título no podrá destinarlos a uso u
objeto ilicitos o inmorales o que afecte a las
buenas costumbres a la tranquilidad de los
vecinos o a la seguridad y buena conservación
del Edificio y sus partes, o a la seguridad de
sus moradores.- CAPITULO SEGUNDO : DE LA
ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- ARTICULO TER-
CERO.- La Asamblea de Copropietarios, será el
Organismo regulador de la Administración y
conservación de la Propiedad Horizontal. Son
sus facultades y deberes: a). Elegir al
administrador de los bienes comunes, fijar su
remuneración y removerlo con justa causa. El
administrador durará un año en sus funciones y
de no ser notificado con treinta días por lo
menos de anticipación, se entenderá que queda
reelegido por otro año y así sucesivamente;
b) Autorizar al administrador para que contra-
te a los empleados y obreros que debieren

1 utilizarse en la administración, conservación
2 y reparación de los bienes comunes; señalar
3 las remuneraciones de ese personal y autorizar
4 al Administrador para su despido, cumpliéndose
5 en todo caso las disposiciones legales
6 pertinentes; c) Designar al Director y al
7 Secretario de la Asamblea quienes durarán un
8 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
9 ser reelegidos indefinidamente. En caso de
10 falta o impedimento de los titulares o de
11 uno de ellos, la Asamblea designará Direc-
12 tor o Secretario ad - hoc; d) Distribuir
13 entre los Copropietarios las cuotas y expen-
14 sas necesarias para la administración,
15 conservación y reparación de los bienes
16 comunes, así como para el pago de la prima del
17 Seguro Obligatorio, según la Ley. El dueño o
18 dueños del piso bajo no siendo condóminos y
19 los del subsuelo cuando tampoco lo sean,
20 quedan exceptuados de contribuir al man-
21 tenimiento o reparación de escaleras y as-
22 censores; e) Expedir y hacer protocolizar el
23 Reglamento Interno de Copropiedad previsto por
24 la ley, debiendo mientras tanto regir de modo
25 general, solo el presente Reglamento. En
26 tratándose de edificios destinados a Propiedad
27 Horizontal, contruidos por las Cajas de
28 Previsión u Organismos de Derecho Público o



NOTARIA
13o
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 Privado con finalidad social o pública, el
2 Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser
3 expedido por la respectiva Institución f)
4 Imponer gravámenes extraordinarios cuando ha-
5 ya necesidad de ellos, para la mejor
6 administración y conservación de los bienes
7 comunes para su reparación y mejoras
8 voluntarias; g) Autorizar al Administrador,
9 para hacer gastos que excedan de trescientos
10 sucres; h) Exigir al administrador, cuando lo
11 creyere conveniente una garantía para que
12 corresponda por el fiel y correcto desempeño
13 del cargo, señalar la forma en que ha de
14 rendirse esa garantía y el monto de ésta. En
15 la suscripción de los documentos pertinentes,
16 intervendrá el Director de la Asamblea como
17 representante de todos los Copropietarios,
18 sirviendo como documento habilitante, la copia
19 certificada del Acta en que conste su
20 elección; i) Exigir cuentas al administrador,
21 cuando lo estimare conveniente y de modo
22 especial al cesar éste en su cargo.- ARTICULO
23 CUARTO : La Asamblea de Copropietarios se
24 reunirá ordinariamente cada tres meses y
25 extraordinariamente cuando lo solicite
26 cualquiera de los Copropietarios o el
27 Administrador. Para que haya quórum se
28 necesitará un número de concurrentes cuyos

1 derechos representen por lo menos el cincuenta
2 por ciento del valor del edificio... Las
3 resoluciones se tomarán por mayoría de votos
4 que se fijarán según el porcentaje del valor
5 de los diversos pisos, departamentos o locales
6 excepto en los casos en que la Ley requiera
7 una mayoría especial o la unanimidad.-

8 ARTICULO QUINTO.- Las Actas de las sesiones se
9 redactarán y aprobarán en la misma sesión y
10 para que surtan efectos inmediatamente
11 debiendo ser firmadas por el Secretario. Las
12 Actas originales se llevarán en Libro Especial
13 a cargo del Secretario.- CAPITULO TERCERO.-

14 DEL ADMINISTRADOR.- ARTICULO SEXTO.- El
15 Administrador, será designado por la Asamblea
16 de Copropietarios en la forma prevista por
17 este Reglamento. Son sus atribuciones y
18 deberes: a) Administrar los bienes comunes con
19 el mayor celo y eficacia, arbitrar las medidas
20 necesarias para su buena conservación y
21 realizar las reparaciones que fueren menester
22 obteniendo cuando deban realizarse gastos que
23 excedan de trescientos sucres, la autorización
24 de la Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir
25 dentro de lo que corresponda, la Ley, los
26 Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren
27 expedido o se expidieren en lo futuro con
28 respecto a la Propiedad Horizontal ; así



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 como las resoluciones de la Asamblea de
2 Copropietarios; c) Recaudar y mantener bajo su
3 responsabilidad personal y pecuniaria las
4 cuotas de administración, conservación y
5 reparación de los bienes comunes, así como las
6 cuotas para el pago de la prima del seguro
7 obligatorio; d) Proponer a la Asamblea de
8 Copropietarios el nombramiento de los tra-
9 bajadores que fueren necesarios, supervi-
10 gilar sus actividades o informar sobre ellas a
11 la Asamblea de Copropietarios; e) Cobrar por
12 la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que
13 se refieren los artículos trece y quince
14 numeral segundo de la Ley de Propiedad
15 Horizontal; f) Contratar el Seguro de que
16 habla el artículo dieciseis de dicha Ley y
17 cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro
18 lo contratará a favor de los Copropietarios;
19 g) Solicitar al Juez la aplicación de las
20 multas y las providencias sancionadas en el
21 artículo séptimo de la misma Ley. El producto
22 de dichas multas ingresará a los Fondos
23 comunes a cargo del Administrador; h) Llevar
24 las cuentas en forma correcta, clara y
25 documentada; y, devolver al cesar en sus
26 funciones los fondos y bienes que tuviere a su
27 cargo.- CAPITULO CUARTO: DE LOS DERECHOS Y
28 OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LOS COPROPIETARIOS.

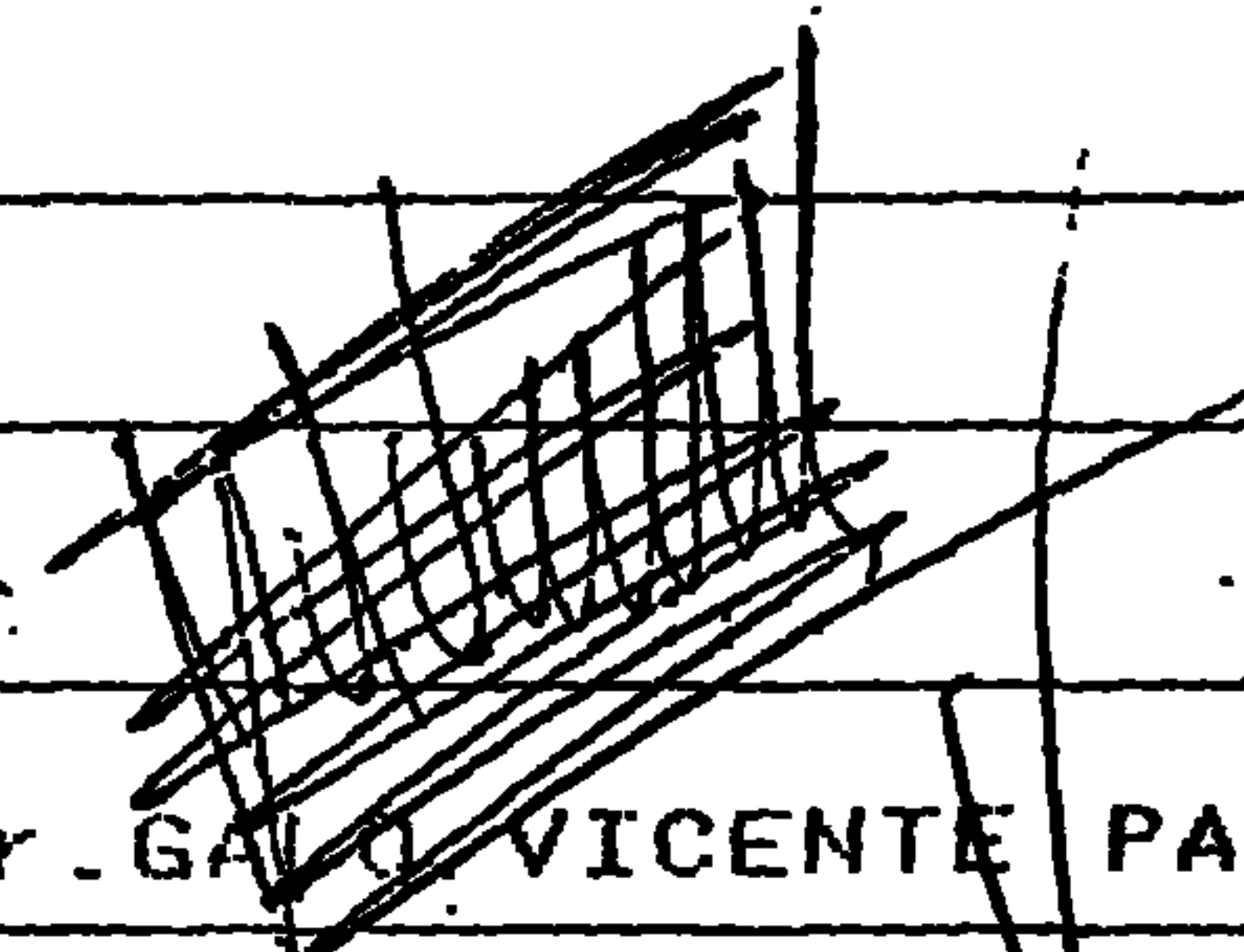
1 ARTICULO SEPTIMO.- Son derechos y obligaciones
2 reciprocas de los copropietarios: a) Usar y
3 gozar en los términos previstos por la Ley, de
4 su piso, departamento o local, así como los de
5 los bienes comunes en la proporción que les
6 corresponde; b). Contribuir a las expensas
7 necesarias para la Administración, conservación
8 y reparación de los bienes comunes, así como
9 el pago de la prima del Seguro, todo ello en
10 la forma prevista por la Ley; c) Concurrir con
11 voz y voto a la Asamblea de Copropietarios; d)
12 Cumplir las disposiciones de la Ley Reglamentos
13 y Ordenanzas sobre la materia; e) Constituir,
14 si lo deseara, la sociedad a que se refiere el
15 artículo once de la Ley.- ARTICULO OCTAVO.-
16 Cuando un piso, departamento o local,
17 pertenezcan a dos o más personas, éstas
18 deberán nombrar un mandatario en forma legal
19 para que los represente en todo lo relacio-
20 nado con la propiedad, su administración,
21 etcétera.- CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES
22 GENERALES.- ARTICULO NOVENO.- Para que pueda
23 realizarse la transferencia de dominio de un
24 piso, departamento o local, así como para la
25 constitución de cualquier gravamen o derecho
26 real sobre ellos, será requisito indispensable
27 que el respectivo propietario compruebe estar
28 al día en el pago de las Expensas o cuotas de



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 administración, conservación y reparación, así
2 como el seguro.- Al efecto, los Notarios
3 exigirán como documentos habilitantes, la
4 Certificación otorgada por el Administrador.-
5 Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna
6 escritura ni inscribirse.- Los Notarios y los
7 Registradores de la Propiedad serán personal y
8 pecuniariamente responsables en caso de no dar
9 cumplimiento a lo que se dispone en este
10 artículo.- ARTICULO DECIMO: La Primera
11 Asamblea de Copropietarios será convocada en
12 cada caso a petición de cualquier interesado,
13 por el Delegado que para el efecto designará
14 el Ministro de Previsión Social.- La primera
15 acta será firmada por dicho delegado y todos
16 los concurrentes a la Asamblea.- ARTICULO
17 DECIMO PRIMERO: El presente Reglamento regirá
18 desde la fecha de su promulgación en el
19 Registro Oficial.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
20 Encárguese de la Ejecución del presente
21 Decreto el señor Ministro de Previsión Social.
22 Dado en Quito, a siete de febrero de mil
23 novecientos sesenta y uno. (firmado) J.M.
24 Velasco Ibarra. El Ministerio de Previsión
25 Social.- (firmado) José A. Baquero de la
26 Calle. ES COPIA. El Sub Secretario de
27 Previsión Social.- (firmado).- Firma ilegí-
28 ble. Doctor José Gómez de la Torre".- Queda

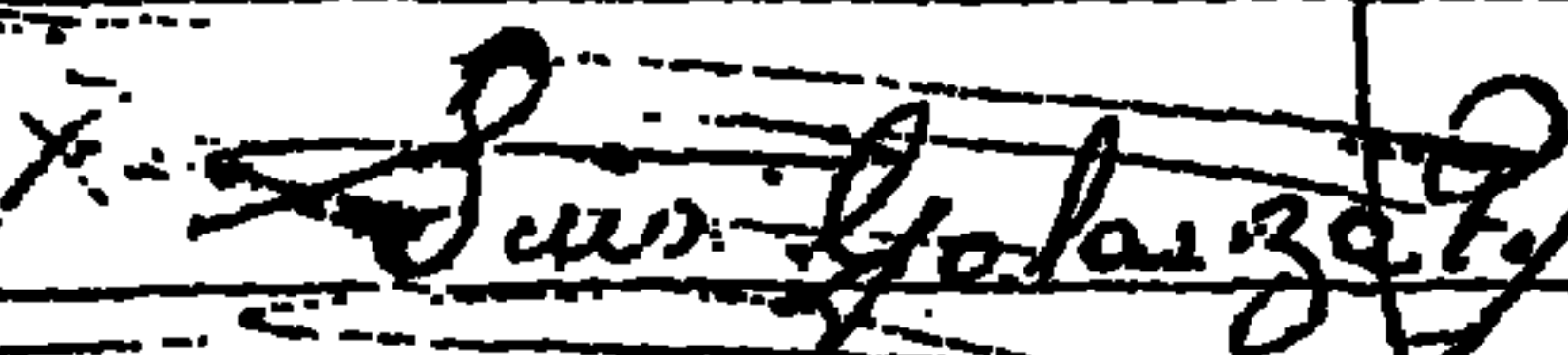
1 agregado a mi Registro, formando parte
2 integrante de la presente escritura, los
3 Certificados de no adeudar al Fisco, el de la
4 Cuenta de Integración de Capital, de
5 Alcantarillado, de Expensas; y, los recibos de
6 pago del Impuesto de las Alcabalas y sus
7 Adicionales.- Los comparecientes me presen-
8 taron sus respectivos documentos de Iden-
9 tificación Personal.- Leída que les fue la
10 presente escritura pública de principio a fin
11 y en alta voz, por mí la Notaria a los
12 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y
13 cada una de sus partes, se afirmaron y
14 ratificaron y firman en unidad de acto y
15 conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-
16 ENMENDADOS: señora, Internacional, UN MIL.-VALE.


18
19
20 Sr. GALLO VICENTE PALLO PALACIOS

21 C.C.# 0903412146

22 C.T.# 491371

23 C.V.# 2384

24
25 
26 Sr. LUIS ALFREDO GALARZA PALACIOS

27 C.C.# 0908704968

28 C.T.# 127113



BANCO INTERNACIONAL S. A.

ECUADOR

87-022

0000029

22 SET. 1987

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL

DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en esta fecha, como depósito en la cuenta especial de integración No. 1.24.03.80.80.20.99., la suma de S/.4.000,00 CUATRO MIL 00/100 SUCRES, a nombre de INMOBILIARIA PALLO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, cuyos accionistas y aportaciones son las siguientes:

- LUIS ALFREDO GALARZA PALACIOS	S/. 1.000,00
- MARIA DOLORES PALLO PALACIOS	1.000,00
- BLANCA ROSA PALLO PALACIOS	1.000,00
- EDELINA DEL ROSARIO PALACIOS ALVARADO	1.000,00
	<u>S/. 4.000,00</u>

=====

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esta Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que la misma se encuentra constituida legalmente y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores, con la correspondiente constancia de la inscripción de la Compañía y las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será entregado a los beneficiarios, previa la presentación de este certificado, y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Atentamente,

BANCO INTERNACIONAL S. A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1569081

2457
5
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - CR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

EDELINA DEL ROSARIO PALACIOS ALVARADO

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0990233764001

062793

191-004

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

LUQUE

203

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

GUAYAQUIL

a 21 de

21 SEP 1987
SEPTIEMBRE 21 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEFATURA PROVINCIAL DE GUAYAS
Fanny Torres
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad:
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

0000030

2457

5

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de RentasCERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1569077

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 02 - 1972

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

GALO VICENTE PALLO PALACIOS

ECUATORIANA

CÉDULAS No.

0903412146

491371

2384

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Luque

203

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐Licitación o Concurso Of. ☐Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

GUAYAQUIL

a 21 de

21 SEP 1987
SEPTIEMBRE

de 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentacion

Revisado Por

GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en la Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

2457
5

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1569078

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - CR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	LUIS ALFREDO GALARZA PALACIOS			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0908704968	127113	86-09021302	067-208
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	GUAYAS	GUAYAQUIL	LUQUE	203
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA				
Especifique				
Firma del solicitante				
GUAYAQUIL 21 de SEPTIEMBRE de 1987				
Lugar y Fecha de presentación				

Revisado Por

Fanny Zumbado

DE GUAYAS
PEDRO P. TORRES A.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



0000031

2457

5



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....
FORM. 08 - 67

1569080

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	MARIA DOLORES PALLO PALACIOS			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	090411592	297944	173-362	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	CUAYAQUIL	LUQUE	203	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐				
Nombramiento ☐ OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Especifique				
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación:		
		GUAYAQUIL a 21 de SEPTIEMBRE de 1987		

Revisado Por	La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
	Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
JEFATURA	CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.
Fahhy Zúñiga Gómez	ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3 DEL 87
SECRETARIO	JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



3457

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

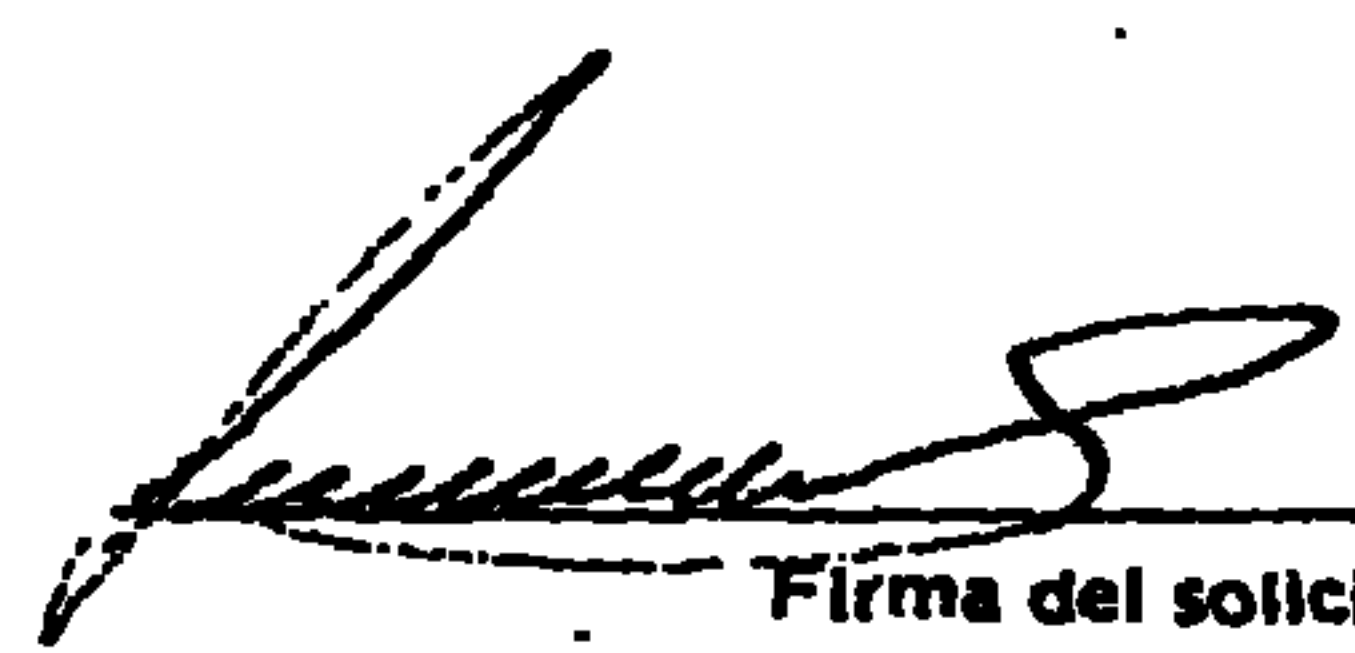
5

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1569079

FORM. DE DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
BLANCA ROSA PALLO PALACIOS		ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
0904971446	298057	1938	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	LUQUE	203
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐			
Nombramiento ☐ OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA			
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		21 SEP 1987. GUAYAQUIL 21 de SEPTIEMBRE de 1987	

Revisado Por

EFATURA

FORMA

ASISTENTE

MINISTRAL

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

GUAYAS

FISCOS

SELLO DE LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR

ANZAS
ICO
tentas

AN

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

090248

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08-DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Inmobiliaria Magia S. A.

NACIONALIDAD

ecuatoriana

CEDULAS No.

0990362327001

037073

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Luque

204

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐Licitación o Concurso Of. ☐Nombramiento ☐OTROS.....compraventa.....
Especifique

Inmobiliaria MAGIA S. A.

Firma del solicitante

Guail 21 de septiembre de 1987

Lugar y Fecha de presentación

22 SEP 1987

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

J. Linares Rojas
Jefe de Cartera, Recaud. del Guayas
Aprobado: TORRES

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERASELLO
DE
LA OFICINA

A QUIEN INTERESE

CERTIFICO QUE EL SR. GALO, PALLO ES, PROPIETARIO DE UN DEPARTAMENTO EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ELOY ALFARO UBICADO EN LETAMENDY 203 Y ELOY ALFARO.

EL SR. GALO PALLO SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE LAS ESPENSAS. ESTE CERTIFICADO LO DAMOS A PEDIDO DEL INTERESADO.

Gquil, 1 de Octubre de 1.987

EDIFICIO "ELOY ALFARO"



Arq. Ralael Castro Abad
Administrador

Edificio "El Galeón"

00000033

Administración

MALECON 2209

GUAYAQUIL — ECUADOR

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Con el presente Certifico que el Sr. Galo Payo es Copropietario del Edificio "EL GALEON" de la Ciudad de Guayaquil, situado en Malecón Simón Bolívar # 2209 al 2212 y que se encuentra al día en sus expensas ordinarias y extraordinarias, por lo tanto me permito extender este Certificado, para que el Sr. Galo Payo pueda darle el uso respectivo de acuerdo a sus intereses.

Guayaquil, Septiembre 30 de 1.987.-

Es justicia,
EDIFICIO "EL GALEON"
Boris Quiroga Rolda
ADMINISTRACION



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

S/ 173,04 RECIBO No. 36418

De conformidad con lo dispuesto en la letra inciso No. artículo No.
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí Ciento Stenta y Tres 04/100 sucres

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona:

Propietario: SR. GALO VICENTE PALLO PALACIOS

Objeto: APORTA

Comprador: INMOB. PALLO S.A.

Código Municipal No. 04-02810 Urbanización Parroquia CAYADO

Calle Alecon Simon Bolivar y Granb. Villamil Manzana 4 Solar 2

AREAS | Solar 852,00 m²; Construcción (para Permiso Municipal) m²

Propiedad Horizontal 4,12 m²; Piso No. Local No. 111c. 0,483%

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.....

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:

Solicitud No. 1010-11 Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil, 12 de Octubre de 1987 AR

LIQUIDADO

REVISADO

APROBADO

RECIBI CONFORME

PAGADO

Econ. Enrique Armijos Andrade
DIRECTOR FINANCIERO

EFFECTIVO ☐

CHEQUE No.

OCT. 21 1987

Jefe de Catastro

Contador General

Director Financiero

Tesorero

BANCO



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

S/ 311,64 RECIBO No. 36416

De conformidad con lo dispuesto en la letra inciso No. artículo No.
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí Trecentos Once 64/100 Sucres

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona:

Propietario: Galo Vicente Pallo Palacios

Objeto: Aporte

Comprador: Inmob. Pallo S.A.

Código Municipal No. 6-17-06C0 Urbanización Parroquia AYACUCHA

Calle Letamendi y Floy Alfaro No. Manzana 42 Solar 6-A

AREAS | Solar 246,346 m²; Construcción (para Permiso Municipal) m²

Propiedad Horizontal 7,42 m²; Piso No. Local No. 111c. 3,01%

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.....

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:

Solicitud No. 1 008-11 Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil, 12 de Octubre de 1987 AR

LIQUIDADO

REVISADO

APROBADO

RECIBI CONFORME

PAGADO

Econ. Enrique Armijos Andrade
DIRECTOR FINANCIERO

EFFECTIVO ☐

CHEQUE No.

OCT. 21 1987

Jefe de Catastro

Contador General

Director Financiero

Tesorero

BANCO

0000034



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)
EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

S/ 12.054,84 RECIBO No 36417

De conformidad con lo dispuesto en la letra inciso No. artículo No.
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí DCCC II Cincuenta y cuatro 84/100 sucres

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona:

Propietario: INMOB. MAGIA S.A.

Objeto: APORTA

Comprador: INMOB. PALLO S.A.

Código Municipal No. 16-09 Urbanización

Calle Achala y Furtado

No.

Manzana

Parroquia de Octubre

16

Solar 9

AREAS | Solar 287,02 m²; Construcción (para Permiso Municipal) m²
Propiedad Horizontal m²; Piso No. Local No.

Pago anterior

Recibo No.

Fecha

Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:
puede continuar con el tramite

Solicitud No. 1009-N

LIQUIDADO

REVISADO

APROBADO

RECIBI CONFORME

PAGADO

EFFECTIVO ☐

Econ. Enrique Armijos Andrade
DIRECTOR FINANCIERO

Jefe de Catastro

Contador General

Director Financiero

Tesorero

CHEQUE No.

BANCO

de 1987 AR

21/10/87

LEE S. I



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)
EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

S/ 5.040,00 RECIBO No 36415

De conformidad con lo dispuesto en la letra inciso No. artículo No.
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí CINCO MIL CUARENTA 00/100 SUCRES

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona:

Propietario: GALO VICENTE PALLO PALACIOS

Objeto:

APORTA DE INMB. A CONSTITUCION DE CIA

Comprador: INMOB. PALLO S.A.

Código Municipal No. 90-61-11 Urbanización Alborada

Calle 3era etapa

No.

Manzana BF

Parroquia TAPACUI

Solar 11

AREAS | Solar 120,00 m²; Construcción (para Permiso Municipal) m²
Propiedad Horizontal m²; Piso No. Local No.

Pago anterior

Recibo No.

Fecha

Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:
Puede continuar con el tramite

Solicitud No. 1007-N

LIQUIDADO

REVISADO

APROBADO

RECIBI CONFORME

PAGADO

EFFECTIVO ☐

Econ. Enrique Armijos Andrade

DIRECTOR FINANCIERO

Jefe de Catastro

Contador General

Director Financiero

Tesorero

CHEQUE No.

BANCO

de 1987 AR

21/10/87

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gguil. 15 OCT. 1987
DENOMINACION Imp. Alcob. ENAP-G Aporte
DE LA CUENTA a Const. de Cia. Inmob.
Magia S.A. y Sr. Galo Pallo Palacios
a: Inmobiliaria Pallo S.A.-

Nº 511682

CUENTA No.

0 2-2 2 0 50 - 7

DEPOSITADO POR

NOTARIA DECIMA TERCERA.-

Dra. NORMA ELA de GARCIA
FIRMA ARIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	
AGENCIA 13 DE AGOSTO	
15 OCT. 1987	\$ 116.942,00
TOTAL S/.	\$ 116.942,00

REVERSO. SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

INTERESADO

Form. OYP 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gguil. 15 OCT. 1987
DENOMINACION Imp. Alcob. Consejo Prova del
DE LA CUENTA Guayas. Aporte a Const. de Cia.
Inmob. Magia S.A. y Sr. Galo Pallo
Palacios a: Inmobiliaria Pallo S.A.

Nº 511684

CUENTA No.

0 2-2 1 0 0 1 - 1

DEPOSITADO POR

NOTARIA DECIMA TERCERA -

Dra. NORMA EL de GARCIA
FIRMA ARIA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	
AGENCIA 10 DE AGOSTO	
15 OCT. 1987	\$ 116.942,00
TOTAL S/.	\$ 116.942,00

REVERSO. SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

INTERESADO

Form. OYP 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gguil. 15 OCT. 1987
DENOMINACION Imp. Alcob. Municipio de Gua-
DE LA CUENTA yaquil. Aporte de Inmuebles a:
Const. de Cia. Inmob. Magia S.A. y
Sr. Galo Pallo Palacios a: Inmob.
pallo S.A.-
DEPOSITADO POR
NOTARIA DECIMA TERCERA.-

Nº 511685

CUENTA No.

0 2-2 2 0 0 1 - 0

Dra. NORMA EL de GARCIA
FIRMA ARIA

EFFECTIVO	
CHEQUES	1 \$ 760.536,00
TOTAL S/.	\$ 760.536,00

REVERSO. SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

INTERESADO

Form. OYP 051 REV.

0000035

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIA



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO

Nº 7766

POR S/. 58,471.00

Guayaquil, 5 de Octubre de 1987

Aviso No. Notaría No. 13 Notario Dra. Norma Plaza de García

Contrato de: Aporte de Inmuebles a Constitución de Cía.

Que otorga: Inmobiliaria Magia S.A. y Sr. Galo Pallo Palacios

A favor de: Inmobiliaria Pallo S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia 9 de Octubre

Calle No. entre

Y Rol No. Cód. Catastro No. 10-16-09

Avalúo Comercial \$11'694.200,00 Precio de Venta \$11'000.000,00

Impuesto 0,5% de \$11'694.200,00 Da \$58.471,00

Impo. en aporte a Cía Civil. 12,5 del 1% de los Impos. adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de \$

Da \$

Impuesto

\$

SON: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 SUQUES

Recibí Conforme

Cobrado en Efectivo

Cheque No. 707666

Banco

NOTARIO PUBLICO ARCA (Firma y Sello)

C A L E R O

NOTARIA No. 13

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 5295

Guayaquil, de Oct-87 de 19

Recibí de

Inmobiliaria MAGIA S.A. y Galo Pallo Palacios.

la cantidad de

CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 Suques

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Inmobiliaria PALLO S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia 9 de Octubre del Cantón

Provincia

consistente en Inmuebles Aporte a Const. de Cía.

Valor de la Venta \$11.694.200,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$

según aviso No.

del Notario Dr. Plaza de García.

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$58.471.00

Jefe Proy. Recomendación Junta de Defensa Nacional

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 73864

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 116.942,00-

RECIBI de INMOBILIARIA MAGIA S.A. Y SR GALO PALLO PALACIOS.-

la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS,00/100es.-

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 11.694.200,00-

de dominio de INMUEBLE A/F.- INMOBILIARIA PALLO S.A.- PARROQUIA 9 DE OCTUBRE PAGADO CON CHEQUE #707665 BCO CONTINENTAL.-

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA

Guayaquil, 19 de OCTUBRE de 19 87

RODOLFO VARGAS
Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
Tesorero

Imprenta MUNDO GRAFICO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
130
Guayaquil
Ira. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

x ~~Maria D. Fallo Palacios~~

Srta. MARIA DOLORES PALLO PALACIOS

C.C. # 090411592

C.T. # 297944

C.V. # 173-362

x ~~Blanca R. Fallo Palacios~~

Srta. BLANCA ROSA PALLO PALACIOS

C.C. # 0904971446

C.T. # 298057

C.V. # 1938

x ~~Edelina del Rosario Alvarado~~

Sra. EDELINA DEL ROSARIO PALACIOS ALVARADO

C.C. # 0990233764001

C.T. # 062793

C.V. # 191-004

x ~~Maruja Russo de Crespo~~

P. INMOBILIARIA MAGIA S.A.

Sra. MARUJA RUSSO VDA. DE CRESPO

C.C. # 090332133

C.T. # 027270

C.V. # CIUDADANA EXTRANJERA

R.U.C. # 0990362327001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Norma Ray de Lopez

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, que firmo y sello en treinta y
cinco fojas utiles en la ciudad de Guayaquil, a
los veinticuatro dias del mes de Octubre de mil
novecien tos ochenta y siete.-

Dr. Norma Ray de Lopez

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 87-2-1-1-05909 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 20 de Noviembre de 1.987, al margen de la matriz de fecha 23 de Septiembre de 1987.- Guayaquil, 24 de Noviembre de 1.987.-

John Junn Barreira

REPERTORIO No.	35494
FECHA	1 de 11/87
LA ANOTACION EN REP	
NO SE	

Certifico que hoy: En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 87-2-1-1-05909 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas 350.413 a 350.488 número 15.349 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 35.494 del repertorio. Guayaquil, primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

DR JOHN JUNN BARREIRA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

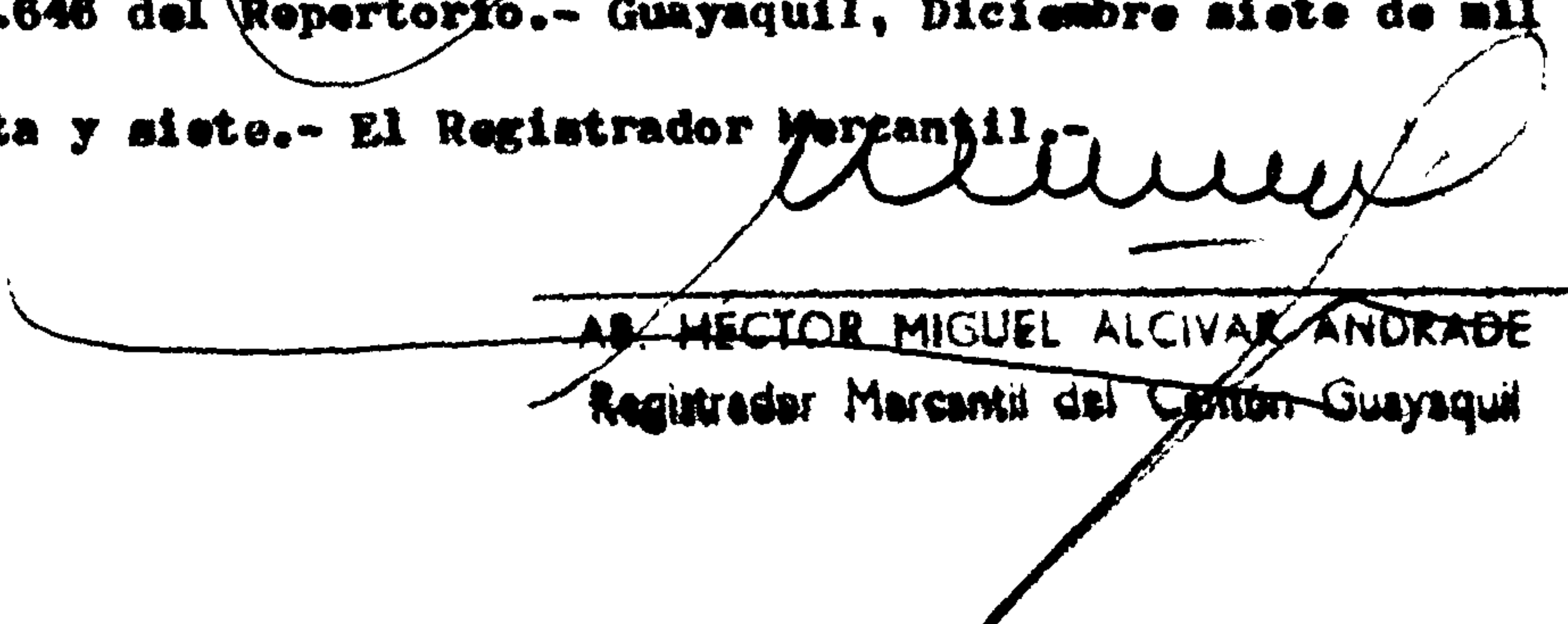
Certifico que hoy: Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a fojas 5496 del Registro de Propiedad de 1978; 152264 y 217.968 del Registro de Propiedad de 1985 y 274.442 del Registro de Propiedad de 1.986, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

DR JOHN JUNN BARREIRA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

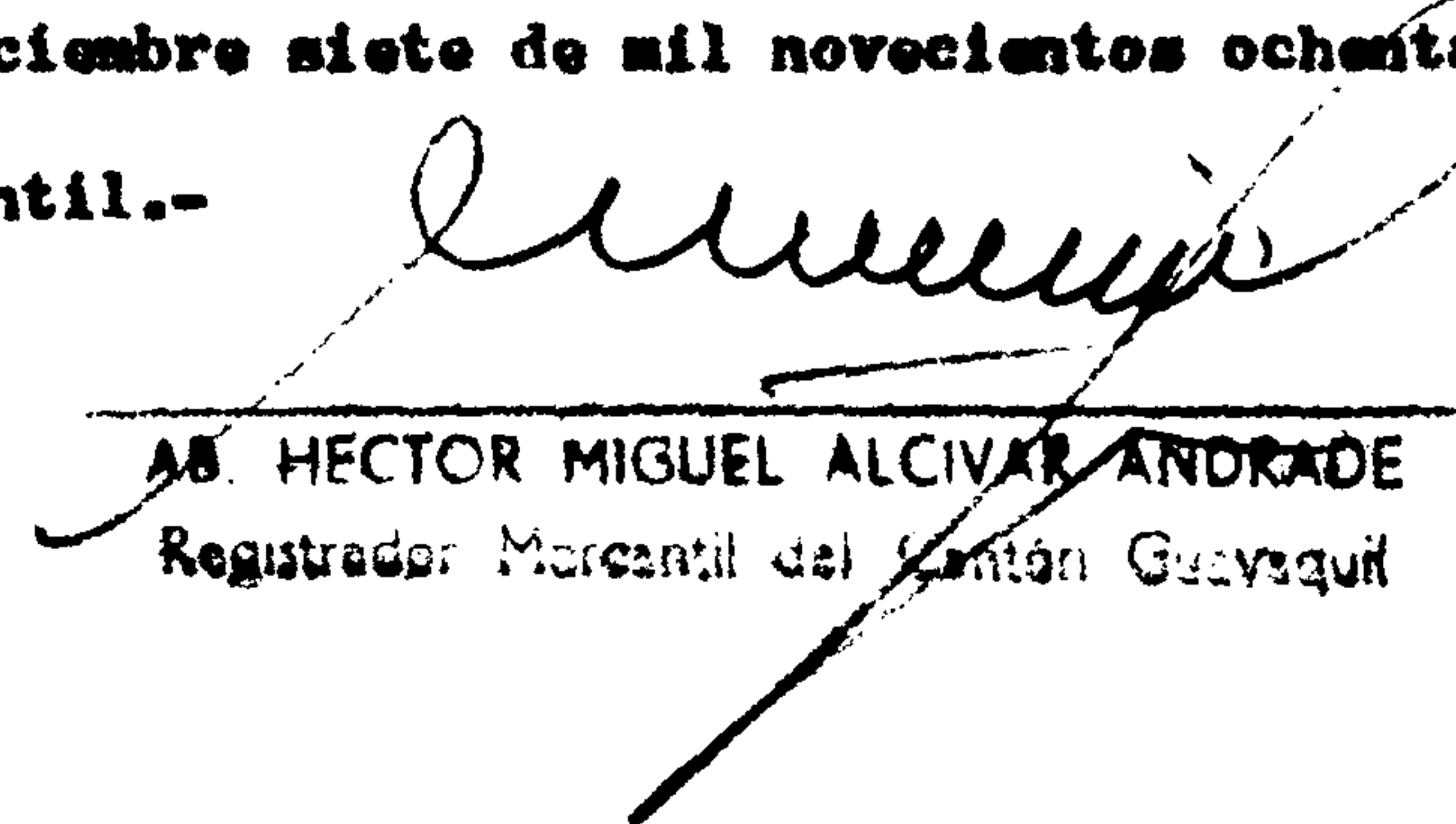


CERTIFICO: Que en sus-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 87-2-1-1-05909, dictada el 20 de Noviembre de 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inacrita la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA PALLO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, de fojas 45.316 a 45.386, número 12.687 del Registro Mercantil y anotada - bajo el número 18.646 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

